

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.... Por tres meses. — 30

Ultramar..... Por tres meses. — 30
Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz á D. Luis Catalá y Jimeno.

Otra suprimiendo los cursos preparatorios de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias.

Otra declarando monumento nacional la Catedral-Basílica de Cuenca.

Administración provincial:

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Extravío de un resguardo de depósito.

Obispado de Orihuela.—Edicto anunciando hallarse vacante una Canongía en la Catedral de este Obispado.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Mojácar.—Vacantes de dos plazas de Médicos Cirujanos.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 41 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de

tres quinquenios, á D. Luis Catalá y Jimeno, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Catalá y Jimeno.

Licenciado en Ciencias, con calificación de Sobresaliente. Graduado de Perito químico, agrónomo y mecánico.

Autor de una teoría elemental de las determinantes, otra de los intereses anualidades por aplicaciones, una teoría y manejo de la regla logarítmica y varios trabajos científicos.

Sustituto de cátedras de Matemáticas y Auxiliar de Institutos desde 5 de Diciembre de 1868.

Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos, con antigüedad de 31 de Marzo de 1887.

Ilmo. Sr.: Suprimido el examen de ingreso en Facultad por Real decreto de 25 del pasado Abril;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º La supresión de los cursos preparatorios de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, establecidos por el párrafo quinto del vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, quedando sujetas la prelación de los estudios de estas Facultades á las disposiciones de carácter general que han reorganizado sus enseñanzas; y

2.º La ampliación de lo preceptuado en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, respecto de la enseñanza del Dibujo para todos los alumnos que no tengan aprobada esta enseñanza en el Bachillerato, donde ha sido establecida con carácter obligatorio por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Cuenca encareciendo la conveniencia de que sea declarada monumento nacional la Santa Iglesia Catedral Basílica de Santa María de Gracia y San Julián Conquense; y

Considerando que tiene gran importancia artística, por reunirse en ella el arte románico y el ojival más puro, siendo notoria, por otra parte, la necesidad de atender con especial cuidado á su conservación, para preservarla de la ruina que amenaza destruirla;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y con lo propuesto por el Negociado correspondiente, ha tenido á bien disponer que se declare monumento nacional la citada Catedral Basílica de Cuenca, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos de la provincia y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real Academia de la Historia.

Exmo. Sr.: Apenas ha transcurrido medio siglo desde que comenzó á conocerse el verdadero carácter y la significación artística de la arquitectura ojival. Mas en tan corto tiempo los adelantos conseguidos por la crítica nos han apartado extraordinariamente de los escritores que consideraban las maravillas de aquél arte como un conjunto de incoherencias incomprensibles y de atrevimientos afortunados, aunque rebeldes contra los cánones artísticos. Lo que antes pareció bárbaro alcanza hoy universal admiración, y mientras los sabios ahondan en el concepto generador de aquella arquitectura, y en los pormenores más nimios de su desarrollo, los artistas la restauran y la imitan, no siempre con éxito, como si todavía se escaparan muchas de sus misteriosas leyes á la perspicacia de las más pacientes investigaciones.

Cuanto más adelanta la exégesis de la arquitectura ojival, mayor es la admiración que produce. Maravillase el espíritu de que, constructores sin educación técnica apropiada en tiempos en que las ciencias físico-matemáticas no tenían aún fórmulas establecidas, y los preceptos del arte estaban como escondidos tras las sombras del pasado clásico, á la vez que resolvían los más asiduos problemas de la mecánica y de la construcción, levantando enormes edificios sobre débiles fundamentos, les diesen formas artísticas de esbeltez, gracia y ornamentación fantástica; hiciesen milagros de estética; entendiesen y aplicasen las combinaciones de las leyes de elevación, asiento, contrarresto de fuerzas y armonía de las proporciones, dieran paso á la luz y al aire por el espesor de los muros, como si éstos no fueran necesarios; levantarán las bóvedas hasta las nubes sin menoscabo de la solidez constructiva, apenas visible, ó cuando menos muy disfrazada, y en el desarrollo de las plantas de los edificios, en el sistema de botareles, arbotantes y otros medios de sostén, en el reparto de los pesos y de la gravitación total de la máquina, y en cuantas necesidades requería la obra, ya en sí misma, ya en lo tocante á sus fines, demostrarán una ciencia y una maestría que no se logran siempre ni aun ejercitando los principios de las sapientísimas escuelas modernas.

Adviértese esto y mucho más en el estudio de las Catedrales, que son las más excelsas obras de aquella arquitectura venturosa, expresión viva y mandataria fiel del espíritu cristiano de los siglos en que floreció. De esta ley no se apartaron las Catedrales españolas, y aun cuando en el arte nacional se vea con más ó menos certeza la influencia de otros pueblos, singularmente el francés, todavía nuestros templos episcopales presentan caracteres propios que nos consenten hablar de la arquitectura ojival española. De este apartamiento, todavía no apreciado en su valor, es un ejemplo insigne la Catedral de Cuenca, que, por esto, debemos considerar como una de las más españolas mientras no se pruebe que en sus elementos singulares y característicos tuvo parte la influencia normanda ó inglesa.

Por esto, por la esplendidez de su traza y de sus adornos, por venir su origen de la época más curiosa y menos conocida de nuestra historia arquitectónica, es decir, de aquel tiempo en que aparece manifiesta e interesantísima la transición del estilo románico al ojival, por la particularísima disposición y ornato de aquel prodigioso triforio, que no tiene par, y por ser, como las demás construcciones magnas de la Edad Media, lenta y constante su obra, con lo que es ejemplo y muestra de las evoluciones arquitectónicas de una serie de siglos, merece la catedral de Cuenca la admiración de que es objeto desde que ha sido bien conocida por los críticos y los artistas.

Con lo que se junta, para mayor realce suyo, la circunstancia de ser una de las más ricas de España en sus elementos y en sus pormenores, especialmente en los capiteles que ennoblecen sus pilares, en las rejas que cierran sus apartamentos, en los sepulcros que guardan los restos de varones insignes, en las santas reliquias que decoran sus altares, en la variedad de traza y estilo de sus retablos, en lo más venerable y en lo más humilde, en lo espiritual como en lo profano, en cuanto toca á la fe, al arte, á las industrias decorativas y á las memorias históricas que encierra aquel recinto glorioso.

Al dirigirse al Gobierno la Comisión provincial de Monumentos de Cuenca, á quien mueve en esta ocasión el peligro ocasionado por una catástrofe reciente y dolorosa, en demanda de que sea declarada monumento nacional aquella Iglesia, enjuiciera con noble pasión las exigencias del templo y las memorias históricas que en él se conservan, más perdurables que sus robustos muros y que sus altas torres.

A esa petición, pasada por V. E. á esta Real Academia, se refiere el presente informe, y cuanto en él se cala acerca del mérito artístico, arqueológico e histórico del templo, está expuesto en dicha petición, con lo que queda libre de pregonar las grandezas de la maravilla conquense.

Para ha de asociarse á lo que la Comisión provincial de Monumentos dice, yá los razonamientos en que apoya su demanda, y proponer, por tanto, al Gobierno de S. M. como justísima y urgente la declaración de monumento nacional á favor de aquella Santa Iglesia, á fin de que se prevengan sin tardanza las medidas oportunas contra los peligros que la amenazan, y se provea á salvar uno de los monumentos más egregios y de más alta representación histórica que todavía conservamos.

Este es el parecer que esta Real Academia somete al juicio más acertado de V. E., cuya vida guarda Dios: muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario. Cesáreo Fernández Duro.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la solicitud que ha dirigido á V. E. la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cuenca, en la que pide sea declarada «monumento nacional» la Catedral de aquella ciudad.

Poco necesitaría decir este Cuerpo artístico para demostrar la justicia de la petición, pues es tan evidente el mérito y la importancia de aquel templo, que bastaría su sola exposición como razonamiento. Es la Catedral de Cuenca, al par que uno de los más interesantes monumentos que de la arquitectura de la Edad Media se conservan en España, un verdadero Museo, en el que todas las épocas, desde su fundación, han dejado vivas e interesantes manifestaciones del arte.

Es de sentir que la urgencia con que se pide este informe, y que el asunto haya sido remitido á esta Academia cuando sólo faltan pocos días para el período de vacaciones, la impiden hacer con ocasión de él una detenida investigación que aclarare la historia de tan importante templo, que ha permanecido casi ignorado hasta que el desgraciado suceso acaecido en 13 de Abril último ha llamado sobre él la atención, sacándole del olvido en que yacía. Pocas son las personas amantes de los estudios histórico-arqueológicos que habían visitado aquel monumento, y muy escasos también los trabajos sobre él publicados, y aun éstos con las deficiencias propias del estado de la crítica arqueológica en la época en que han sido escritos, no conociendo hasta ahora más trabajo acertadamente hecho que los artículos publicados recientemente por el Sr. Lampérez, aunque desgraciadamente muy sucintos por estar hechos para publicaciones periódicas que no permiten gran extensión; pero seguramente el día que su rico archivo se investigue, ha de proporcionar interesantes noticias referentes á las obras que en distintos períodos lo han ido enriqueciendo, así como también para la historia artística de España. Es, sin embargo, seguro, por desgracia, que nada habrá de hallarse referente á su primera época, cuya investigación ha de hacerse en el templo mismo.

La historia de éste es en su origen análoga á la de la mayor parte de las catedrales de España. Reconquistada la ciudad por D. Alfonso VIII, fué creada la Silla episcopal en el año de 1183, y nombrado su primer Obispo á D. Juan Yáñez, que la rigió hasta 1196, convirtiendo mezquita mayor en catedral, y sucediéndole en el Obispado San Julián, natural de Burgos, que ocupó la Silla desde 1197 á 1207, siendo, por lo tanto, en su tiempo cuando se edificó el nuevo templo, que se consagró en 1208 por D. Rodrigo Jiménez de Rada, que fué Obispo de Osma y sucedió en el Arzobispado de Toledo á Don Martín II López de Pisuerga, fallecido en Agosto de aquel mismo año de 1208. Si se tiene en cuenta lo reducido de este monumento, y la excepcional situación de Cuenca para proporcionarse materiales para la construcción, no sería imposible que se consagrara con la obra terminada, pero lo más probable es que sólo lo estuviera la capilla mayor y el crucero, y tal vez comenzase el resto de la iglesia. Apoyan esta conjectura las concesiones hechas posteriormente por los Reyes á los maestros canteros, sacaderos y conductores de piedra que para ella trabajaban, y aunque estas concesiones han podido hacerse después de terminado el templo principal para los que trabajaban en otras obras anexas, y así debió ser, en parte, el edificio mismo, con su mudo, pero claro testimo, vio, expresa de manera, á cubierto de toda duda, que podía referirse á los obreros ocupados en la construcción del edificio principal. Según se deduce de la investigación de sus fábricas, el templo corresponde á tres épocas distintas, sin contar las adiciones. Una que comprende la capilla mayor con la nave del crucero; otra el cuerpo de la iglesia, á partir de aquél, y la tercera á la ampliación ó reforma de la girola ó ábside, reconstruida y ampliada en el siglo XV. Pertenece la parte más antigua á la Arquitectura normanda de los últimos años del siglo XII y principios del XIII, conservando todavía algunas reminiscencias del románico y el empleo simultáneo de arcos semicirculares y apuntados, y aunque este estilo se confunde con el anglo-normando, como se

confunde la historia de aquellas dos nacionalidades, á partir de Guillermo el Conquistador, Duque de Normandía, siendo difíciles de separar, la investigación de los caracteres del templo aconsejan considerar ésta como obra de un Arquitecto normando. La Catedral de Cuenca pudo tener la disposición de las catedrales francesas, terminando su cabecera ó capilla mayor en forma de cuadrado, girando la nave central y tal vez la lateral alrededor de aquél, componiendo la girola, á la que estarían adosadas las capillas absidales, en una disposición que no sería difícil fijar con un detenido estudio del monumento, y que desaparecerían al hacer la ampliación de aquella parte del templo en el siglo XV.

Esta disposición, propia de las iglesias de la Auvernia, se extendió por el dominio real y la campaña, constituyendo la forma característica de las catedrales francesas, y seguramente la más típica y elegante de la Arquitectura gótica. Pero sabido es que esta disposición tiene un punto difícil de solucionar, como es el enlace ó unión de los arcos formeros, triforios, bóvedas, etc., del cuerpo de la nave central con los correspondientes á la girola.

Los arcos formeros de comunicación con las naves laterales han de tener otra forma y proporciones que los del Cuerpo de la iglesia, y lo mismo acontece con el triforio y con los ventanales altos. Los pilares han de reducirse, ya para que ocupen menos espacio, ya porque han de soportar menos elementos. Respecto á las naves laterales reciben los mismos que en los tramos rectos; pero de la nave central, en lugar de recibir un arco doble y dos diagonales ó ojivales, sólo recibe uno de éstos, todo lo cual ocasiona ó constituye una solución de continuidad que rompe la armonía de la composición. Análoga perturbación ocurre respecto de las naves laterales, pues al girar éstas, los cuadrados más ó menos exactos de los tramos de la del cuerpo de la iglesia tienen que convertirse en trapecios, triángulos ó cuadriláteros irregulares de difícil solución. Cuando alrededor del ábside gira una sola nave, el problema se resuelve fácilmente; pero cuando ésta es muy ancha proporcionalmente, como en la catedral de Ávila, ó giran las dos laterales como en las de París, Mans, Bourges, Chartres y Toledo, entonces el problema se dificulta, y complica. De aquí las diferentes soluciones adoptadas, de las que la más elegante, la mejor respuesta de todas las existentes es la de la catedral de Toledo, que aunque es la misma de la de Mans, está mucho mejor y más regularmente dispuesta, y fué, á no dudar, la que sirvió de modelo al Arquitecto que en el siglo XV amplió el ábside de la de Cuenca.

La arquitectura gótica inglesa, ya por tradición, ya por el carácter práctico que distingue á aquel pueblo, no aceptó el ábside ó girola en esta forma, sino que terminó la capilla mayor de cuadrado, cerrándolo con un gran ventanal, disposición que tiene la catedral de Laon en la Campaña en Francia y que en algunas iglesias alemanas toma forma tan característica como la de las iglesias de Riddagshausen, Ebrach y Lilienfeld, con sus extraños ábsides rectangulares. La iglesia de la Abadía de Westminster, que tiene girola con sus capillas absidales, es una iglesia francesa, aunque en sus detalles tenga una influencia marcadamente inglesa. Las catedrales inglesas se distinguen también por la proporción extremadamente alargada de sus plantas, mientras que la de Cuenca está más dentro de las proporciones de las francesas, y si, como opina el Sr. Lampérez, la disposición del ábside era la de una capilla mayor, flanqueada por capillas absidales abiertas en los brazos del crucero, opinión muy admisible y desde luego indudable si, como dice este ilustrado arquitecto, se conservan los contrafuertes de los pilares, lo que es además fácil de comprobar, pues en ese caso los arcos de comunicación serían ventanas, entonces sería aún más normanda y menos inglesa la primitiva iglesia, y explicaría la reforma hecha en el siglo XV, reforma que comenzó ya desde el siglo XIII en los templos de este tipo, entre los que podemos citar San Esteban de Caen y la catedral de Mans. Otras consideraciones han de hacerse teniendo en cuenta la disposición de las bóvedas, de la capilla mayor, la linterna del crucero, la forma del triforio, carácter de la decoración, etc. Entre los diferentes tanteos y soluciones para cubrir con bóvedas de arista ojivales, lo mismo las naves laterales que la central, está la de hacer que esta última tenga doble ancho que las laterales, disposición que son muy contados los templos en que se ha seguido de una manera rigurosa. Con esta solución los compartimientos de la nave central, lo mismo que los de las laterales, son cuadrados y pueden cubrirse con bóveda de arista sobre planta cuadrada, salvo algunas pequeñas diferencias de que no hemos de ocuparnos al presente. En este caso, los pilares de la nave central vienen alternando con distintas dimensiones, puesto que unos han de soportar las bóvedas de la nave central y las laterales y los otros solamente estas últimas. Esta es la disposición de la capilla mayor de la catedral de Cuenca, si bien al hacer la reforma ó ampliación del ábside en el siglo XV quitaron los pilares secundarios para sustituirlos con un gran arco, que abarca los dos tramos. Dos grandes centros tiene esta solución, uno la escuela Riniana, que se extiende por Alemania, y que es la que conserva más lógicamente esta estructura, y otra la de Normandía y gran parte del Noroeste de Francia, en la que los pilares secundarios reciben un arco doble, que Viollet-le-Duc llama de *recouvrement*, de recorte, que divide cada triángulo lateral de la bóveda en dos partes, sistema que se encuentra en muchas de las iglesias francesas del primer período, en algunos templos ingleses por influencia normanda y en las varias veces citada capilla mayor de la catedral de Cuenca, siendo en España un ejemplo de esta disposición. El cimborrio ó linterna de planta cuadrada que corona la nave central del crucero es igualmente propia y característica de

las iglesias normandas, habiendo numerosos ejemplos análogos á los de la catedral de Cuenca, entre los que podríamos citar la rica y exuberante de Saint-Ouen de Rouen, el de la catedral de la misma ciudad y las muchas que en aquella región terminan sus cruceros en esta forma, como la iglesia de Lery, cerca de Pont-de-l'Arche, la capilla del Castillo de Caen, la iglesia de San Pablo en la misma ciudad, la de San Nicolás de Caen, la de Cheux, la de San Pedro de Lisieux, la de Montivilliers, en el valle de Lezarde, etc., de donde pasó á Inglaterra, en que también se encuentran bastantes ejemplares, entre las que podremos citar muy especialmente el de las iglesias de Byland y la de la Abadía de Kirkstall, próximamente de la misma época de la primitiva catedral de Cuenca, cuyos cimborrios están al descubierto, sin bóveda intermedia en el crucero y en disposición muy semejante á la que debió tener en un principio el de la catedral conquense, cuya linterna indudablemente se levantó para quedar al descubierto, pero muy poco tiempo después se construyó la bóveda que actualmente la cubre y que corresponde á la época de construcción ó reconstrucción del cuerpo de la iglesia. ¿Qué razón hubo para esta reforma?

¿Estaba la linterna sin terminar? Difícil es averiguar la causa de esta reforma; sólo podremos observar que esta disposición fué muy general, así en Francia como en Inglaterra, pudiendo citar entre otras las catedrales de Amiens y de Bayen, que tienen este anillo central en la bóveda del crucero para subir las campanas de la linterna, y en Inglaterra la iglesia de Santa María, y San Nicolás en Nantwich Cheshire, cuyos arcos diagonales están como los de la Catedral de Cuenca, sostenidos por cabezas humanas, así como podríamos citar ejemplos, en Francia como en Inglaterra, de bóvedas con anillo para subir las campanas en las correspondientes á las torres, como tienen las de Cuenca.

El cuerpo de la iglesia debió de levantarse á fines del siglo XIII, y es á no dudar la parte más original e interesante de aquel monumento, en especial por su notable triforio.

Viollet le-Duc, en su Diccionario de Arquitectura dice al tratar de éstos: «Algunas veces el triforio se confunde con las ventanas superiores; la iglesia abacial de Saint-Seine (Cok D'Or) proporciona un ejemplo de esto. Aquí el formero de la nave alta circunscribe el arco del triforio, que no es más que un decorado. Este último partido se adoptó en las iglesias normandas de los siglos XII y XIII, así en Francia como en Inglaterra.» El triforio de la Catedral de Cuenca está compuesto, sirviendo al mismo tiempo de ventanas superiores, y el formero de la nave alta circunscribe al arco del triforio en la forma que indica Viollet le-Duc, solamente que éste no es simplemente decorativo, sino practicable, y esta parte del templo es la que tiene más carácter anglo-normando. Puede por lo tanto clasificarse este templo como de arquitectura normanda en su parte más antigua, y de anglo-normanda en la del cuerpo de la iglesia, más que por su disposición por los elementos decorativos, perfiles de sus molduras y un cierto carácter más fácil de sentir que de definir, y que señala una influencia inglesa que duró largo tiempo, siendo este monumento, dados sus caracteres, de extraordinario interés histórico.

No hemos de entrar en este trabajo en la investigación de las causas de esta influencia que en un principio pudiera explicar el origen inglés de la mujer de Alfonso VIII, investigación nada fácil en aquel laberinto y continuo batallar que constituye la historia de la Edad Media, en que las fronteras cambian constantemente, con aquella fiebre de conquistas, invasiones y aventuras que enloquece desde los Monarcas hasta los más humildes siervos, y que hacen que un Rey de Inglaterra, en plena posesión de la Corona, ande huído y errante en tierra extraña como un vulgar aventurero, con la barba y el pelo crecidos para completar su disfraz de peregrino; con aquellos continuos enlaces de familia que casi siempre, más ó menos tarde, se traducen en nuevas causas de guerra entre los pueblos, y aquellas cruzadas, levantadas unas veces para rescatar el sepulcro del Salvador, otras para contrarrestar el poderío del Imperio mahometano en España, ó contra los turcos ó los tártaros, ya contra las herejías de los alvigenes de Francia ó los taboritas de Bohemia; ya con la extensión y propaganda de las Ordenes monásticas, y tantas otras causas que motivan aquella penetración de los pueblos, que no tiene nada que envidiar á la de la época moderna, y que explica la extraordinaria rapidez con que se extienden las nuevas formas de arquitectura que casi simultáneamente aparecen en los puntos más distantes del mundo antiguo, y que hacen que en el Extremo Oriente, en Palestina, en la isla de Rodas y otros muchos sitios, se levanten monumentos románicos ó góticos, cuya pudieran construirse á las orillas del Sena ó del Ródano. En España mismo, los dos grandes movimientos de la Arquitectura, el desarrollo del románico y del gótico coinciden con las dos grandes cruzadas, las del siglo XI para la toma de Toledo y contener la invasión de los almohades, y la del siglo del XIII, que contuvo en la batalla de las Navas de Tolosa la de los almohades; y respecto de la influencia anglo-normanda, ya por alianzas de familia, ya por la parte tomada en nuestras contiendas políticas ó en la reconquista, se deja sentir, más ó menos, durante toda la Edad Media y en su Arquitectura; un detenido estudio no dejaría de señalar algunos elementos, como los de la catedral de Cuenca ó la bóveda encarcelada de madera que se construyó en el siglo XV para cubrir la nave destinada á iglesia cristiana en la mezquita de Córdoba, como á su vez aparece en Inglaterra, en el trasaltar de la iglesia de Westminster la tracería mudéjar, ó en la bóveda de la gran cripta del monasterio de la Catedral de Burhan, cuya estructura es la de la bóveda hispanomahometana, cuya evolución abra-

za desde el Mirhab de la mezquita de Córdoba al crucero de la Seo de Zaragoza, ó las bóvedas del claustro del monasterio de White Friars, que parecen inspiradas en las de San Juan de los Reyes de Toledo.

En el siglo XV se verifica la gran transformación del templo al sustituir el antiguo ábside por el que actualmente tiene, para el que su autor se inspiró en el de la Catedral de Toledo, reforma que si es de sentir, porque destruyó la unión de la primitiva iglesia, no puede menos de admirarse en esta obra un mérito en su composición superior al que ya su época prometía, debido al acierto que tuvo al elegir por modelo la hermosa obra de Petrus Petri.

A partir de esta época, la historia del templo se aclara, siendo conocidos algunos de los autores de las ricas joyas que atesora. La interesante capilla de los Albornoces y Carrillos, llamada también de los Caballeros, está llena de notables sepulcros, pinturas y retablos de inapreciable valor; el salón del Cabildo, con su rico artesonado, desgraciadamente embadurnado de ridícula pintura celeste y rosa, y su notable puerta de maderas, obra que se atribuye a Berruguete; como la portada de renacimiento, ejecutada seguramente por artistas italianos, aunque en Italia recibiera aquél su educación artística; la suntuosa portada del claustro, obra de Yáñez y una de las más bellas creaciones que del Renacimiento se conservan en España, con ser tantas y tan notables las que encierran Burgos, Salamanca, Toledo, Alcalá, Sevilla, Granada, Jaén, Zaragoza y tantas otras, y que hacen que España sólo pueda admitir la supremacía de Italia en este arte y aun en todos conceptos, así como la serie de rejas que cierran sus naves y capillas, que pueden figurar dignamente entre las mejores de España y que demuestran el extraordinario desarrollo que entre nosotros tuvo el arte de los rejeros durante los siglos XV y XVI; obras todas estas que bastarían por sí solas para justificar cuanto se haga por aquel interesante monumento.

Con el siglo XVII se manifiesta ya la decadencia en la catedral de Cuenca como en todas partes. Una imitación ó parodia del transparente de Toledo descompone aquí como allí el ábside del templo; un altar greco-romano, obra de Ventura Rodríguez, con bajo relieves de mármol, de arte italiano, que serían aceptables sin la antipatía y disgusto que produce el ver cómo aquello oculta y descompone la armonía de la iglesia primitiva; la fachada principal, adosada a mediados del siglo XVII, por José Arroyo y Luis Arriaga, de desgraciada composición, construida tal vez para contener el movimiento de desplome de la primitiva; el claustro y la capilla de los Hurtado de Mendoza, de construcción moderna y sin ningún interés artístico, con otras de escasa importancia que no pasa a enumerar esta Academia, así como tampoco las obras accesorias, como la sillería del coro y algunos retablos, pinturas y esculturas, neodesprovistas algunas de interés artístico, sobre todo un antiguo Crucifijo de extraordinario valor arqueológico, completan el conjunto de aquel templo, digno por todos conceptos, no sólo de ser declarado monumento nacional, sino de que por su conservación se haga cuanto el estado del Krario público permita.

Tales es el dictamen de esta Academia que, con devolución de la instancia remitida, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 11 de Agosto de 1902. — El Secretario general, Simón Ávalos. — Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contemporáneos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Balbino Alvarez, de treinta y seis años de edad, ocurrido en el pueblo de San Luis en Noviembre último.

El Cónsul de España en Casa Blanca participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fray Antonio Atucha y Sinaya, Misionero apostólico, de treinta y tres años de edad, natural de Dima (Vizcaya).

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Tomás Guerra Gutiérrez, soltero, natural de Villarramiel (Valladolid), dejando como bienes reliquias 265 pesos y algunas alhajas.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Juan María González Alcántara, de cuarenta y siete años de edad, natural de Lequeitio (Vizcaya), soltero, marinero mercante, dejando como bienes reliquias resguardados de diferentes Bancos por valor de 10.460 pesos y algunos efectos y dinero en metálico.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTE

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 101. — 8 DE AGOSTO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa NW.)

Girona. — Modificación provisional de la luz de Bec de Ambés.

(*Direction des Phares et Balises. 28 Juillet, 1902.*)

Núm. 499, 1902.—La torre de madera sobre que estaba la luz permanente de gas de Bec de Ambés, habiendo sufrido averías por abordaje, ha habido necesidad de quitar la antedicha luz y sustituirla provisionalmente por un fanal con el mismo carácter. Por nuevo aviso se conocerá la fecha en que vuelve á colocarse la luz de gas.

Situación aproximada: 45° 2' 25" N. y 5° 35' 53" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 58.

Estados Unidos.

Massachusetts.—Puerto de Boston.—Boya.

(*Notice to Mariners, núm. 28/948. Washington, 1902.*)

Núm. 500, 1902.—Una boyas-escoba, con el núm. 8 1/2, se ha fondeado en 7,3 metros de agua en la parte S. del banco de piedra, cubierto por 7 metros de agua en la baja mar.

Esta boyas llevará el nombre de boyas de la roca Kellys y se encuentra en las demoras siguientes: el faro de Boston al N. 66° E.; la valiza de la punta Allerton al S. 70° E.; la valiza Nix Mate al N. 67° W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR BÁLTICO

Gran Belt.—Dinamarca.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 256/1.746. París, 1902.*)

Núm. 501, 1902.—Se ha colocado una percha-escoba en 2,7 metros de agua, cerca del banco de piedra, cubierto de 2,2 metros de agua, situado al W. de Letten.

Carta núm. 701 de la sección II.

Fjord de Nyborg.—Valizamiento.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 256/1.474. París, 1902.*)

Núm. 502, 1902.—Se ha colocado una percha-escoba en 2,1 metros de agua en el extremo E. del arrecife de Lyö; una percha con distintivo de paja en la parte izquierda, y una percha-escoba en la derecha del canal entre Korsholm y Floesholm, cerca del banco Avernako.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra (costa E.) — Isla Coquet. — Señales de niebla.

(*Notice to Mariners, núm. 32. Trinity House, Londres, 1902.*)

Núm. 503, 1902.—La señal de niebla proyectada en el faro de la isla Coquet se ha puesto en servicio definitivo. Consiste en una detonación parecida á un cañonazo cada 7 1/2 minutos.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 56.

Escocia (costa E.)

Barco-faro «Albertay». — Retirada provisional.

(*Notice to Mariners, núm. 453. Londres, 1902.*)

Núm. 504, 1902.—El barco faro «Albertay» ha debido de retirarse el día 10 de Julio de 1902 por reparaciones que deben hacerse y se ha reemplazado provisionalmente por una boyas pintada en bandas horizontales rojas y blancas.

Situación aproximada: 56° 27' 0" N. y 3° 30' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 68.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Espanolas.

Rada de Lipari.—Boyas de amarre.

(*Avisos et Navigants, núm. 127/145. Génova, 1902.*)

Núm. 505, 1902.—Se ha fondeado una tercera boyas de amarre pintada de rojo en la rada de Lipari, á mitad de dia-

fancia, próximamente de las dos boyas ya fondeadas y á 150 metros próximamente de la playa. De esta boyas demora el faro cuya luz es *roja* al N. 42° N. á 550 metros.

Carta núm. 122 A. de la sección III.
El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consigna do el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1902.

Montepío militar, de la M á la Q.

Montepío civil, de la M á la Q.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z.

Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.

Montepío militar.

Montepío civil.

Jubilados.

Cesantes y retirados de las nóminas de Ultramar.

Día 3.

Plana mayor de Jefes.

Tropa.

Montepío civil, de la E á la L.

Capitanes de las nóminas de la Península.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la E.

Montepío civil, de la A á la D.

Coroneles.

Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la F á la L.

Comandantes.

Jubilados de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 6 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baje en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O. A. M. Tudele.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todos cuáles que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

	MINISTERIO DE QUE DEDPENDE O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	DEPENDENCIA O SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASÉS	NOMBRES	AÑOS DE SERVICIO.	
							Edad...	Employo...
1	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Administrador de Consumos	1.500	Sargento	Antonio Polín de Castro	32	12
2	Ayuntamiento de Granada	Capitanía general de Andalucía	Jefe del personal	1.525	Idem	Joaquín Sánchez García	32	14
3	Ayuntamiento de Córdoba	Aalcade del Matadero Público	Idem	1.500	Idem	Tomás Godínez Borda	32	13
4	Presidencia del Consejo de Ministros	Escriviente tercero	Idem	1.250	Queda anulada por haberse amortizado esta vacante, según manifiesta la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden de 30 de Julio último.			9
5	Corpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz	Agente de primera clase	Idem	1.000	Sargento	Hipólito Alres Ramo	31	9
6	Corpo de Vigilancia en la provincia de Orense	Idem	Idem	1.000	Idem	Salvador Villatoro López	33	8
7	Corpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona	Agente de segunda clase	Idem	1.000	Sargento	Braulio Pérez González	29	11
8	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Olot á San Pablo de Segurias (Gerona).	Peón	Idem	1.000	Idem	Antonio Capó Coll	27	8
9	Idem. — Esterri de Aén á Les (Lérida). — Primera conducción.	Idem	Idem	1.000	Idem	Antonio González Pérez	26	9
10	Idem. — Archidona á Olvera (Málaga).	Idem	Idem	1.250	Idem	Luis Jimeno Arpal	35	9
11	Idem. — Sevilla á Cástilblanco (Sevilla).	Idem	Idem	1.250	Idem	Enrique Hernández Dera	28	8
12	Dirección General de Prisiones. — Servicio administrativo del Cuerpo. — Juzgo	Escriviente	Idem	900	Idem	Cándido Rodríguez Ortiz	31	10
13	Idem. — Cambados (Pontevedra).	Idem	Idem	999	Idem	José Llano Encina	25	9
14	Dirección general de Contribuciones. — Administración de Contribuciones de Albarroete	Aspirante de segunda clase	Idem	1.000	Idem	Manuel Rodríguez Alvarez	25	8
15	Idem. — Idem de Alicante	Idem de primera id.	Idem	1.250	Idem	José Milán Vera	48	7
16	Idem. — Idem de Almería	Idem	Idem	1.250	Idem	Cándido Belmonte Gómez	27	9
17	Idem. — Idem de Ávila	Idem	Idem	1.250	Idem	Andrés por hallarse provista con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 5 de Junio último.		7
18	Idem. — Idem de Badajoz	Sargento	Idem	1.000	Idem	Jacobo Molino García	27	9
19	Idem. — Idem de Barcelona	Idem	Idem	1.250	Idem	Juan López Pellicer	40	12
20	Idem. — Idem de Cáceres	Idem	Idem	1.250	Idem	Juan Lorenzo Echadi	30	12
21	Idem. — Idem de Córdoba	Idem	Idem	1.250	Idem	Clemente Fulgencio Borrull	29	10
22	Idem. — Idem de Cuéllar	Idem	Idem	1.250	Idem	Manuel Fita Sanz	25	9
23	Idem. — Idem de Cádiz	Idem de segunda id.	Idem	1.250	Idem	Fabián Gracia Sánchez	25	8
24	Idem. — Idem de Castellón	Idem de primera id.	Idem	1.000	Idem	Constantino Moreno Casanova	29	10
25	Idem. — Idem de Ciudad Real	Idem	Idem	1.000	Idem	Francisco del Río López	45	9
26	Idem. — Idem de Granada	Idem	Idem	1.250	Idem	Juan Pérez Losada	30	11
27	Idem. — Idem de Guadalajara	Idem	Idem	1.250	Idem	Serafín Rico Fuensalida	29	9
28	Idem. — Idem de Huelva	Idem de segunda id.	Idem	1.000	Idem	Francisco Rodríguez González	37	10
29	Idem. — Idem de Jaén	Idem de primera id.	Idem	1.000	Idem	Romualdo Herráez Martínez	27	8
30	Idem. — Idem de Gerona	Idem de segunda id.	Idem	1.250	Idem	Eduardo Peñízquez Clivico	27	7
31	Idem. — Idem de Granada	Idem	Idem	1.000	Idem	Tiburcio Muñoz del Ojo	29	10
32	Idem. — Idem de Ciudad Real	Idem	Idem	1.000	Idem	Francisco Vilaplana Nevot	30	10
33	Idem. — Idem de Córdoba	Idem	Idem	1.250	Idem	Rafael Plaza Soler	34	13
34	Idem. — Idem de Guadalajara	Idem	Idem	1.250	Idem	Enrique Jiménez Roncal	30	10
35	Idem. — Idem de Huelva	Idem	Idem	1.250	Idem	Pascual García de Lucas	29	9
36	Idem. — Idem de Jaén	Idem de segunda id.	Idem	1.000	Idem	José Prádanos Cervelló	36	15
37	Idem. — Idem de Huesca	Idem de primera id.	Idem	1.250	Idem	Joaquín Ruiz Blanca	39	10
38	Idem. — Idem de Granada	Idem de segunda id.	Idem	1.000	Idem	José Ballesteros Romero	38	8
39	Idem. — Idem de Jaén	Idem	Idem	1.250	Idem	Manuel Izquierdo Cejudo	30	7
40	Idem. — Idem de León	Idem	Idem	1.000	Idem	José Pueyo Aznar	31	9
41	Idem. — Idem de León	Idem	Idem	1.250	Idem	José Prádanos Cervelló	30	7
42	Idem. — Idem	Idem	Idem	1.000	Idem	Juan Pueyo Rocío	28	10

AÑOS DE SERVICIO.	NOMBRES	CLASES	SUBSIDO	Prestas.	EMPLEO.	
					Servicio.	Edad ..
43	Dirección General de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Loría.	Aspirante de primera clase.	1.250	14	4	
	Idem.	Idem.	1.250	9	7	
	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	1.000	8	6	
44	Idem.	Idem.	1.250	13	10	
	Idem.	Idem.	1.000	12	6	
45	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	1.250	13	10	
	Idem.	Idem.	1.000	12	6	
46	Idem.—Idem.	Idem.	1.250	13	10	
	Idem.	Idem.	1.000	12	6	
47	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	1.250	14	4	
48	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	1.250	14	4	
49	Idem.—Idem de Orense.	Idem.	1.250	14	4	
50	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	1.250	14	4	
51	Idem.—Idem de Palencia.	Idem.	1.250	14	4	
52	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	1.250	14	4	
53	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	1.250	14	4	
54	Idem.—Idem de Seviliana.	Idem.	1.250	14	4	
55	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	1.250	14	4	
56	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	1.250	14	4	
57	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	1.250	14	4	
58	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	1.250	14	4	
59	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	1.250	14	4	
60	Idem.—Idem de Teruel.	Idem.	1.250	14	4	
61	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	1.250	14	4	
62	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	1.250	14	4	
63	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem.	1.250	14	4	
64	Idem.—Idem de Badajoz.	Idem.	1.250	14	4	
65	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	1.250	14	4	
66	Idem.—Idem de León.	Idem.	1.250	14	4	
67	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	1.250	14	4	
68	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	1.250	14	4	
69	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	1.250	14	4	
70	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	1.250	14	4	
71	Idem.—Dirección general de Propiedades.—Administración de Propiedades de Ocaso.	Idem.	1.000	9	6	
72	Idem.—Idem de Cáritas.	Idem.	1.000	9	6	
73	Idem.—Idem de Huesca.	Idem.	1.000	7	6	
74	Idem.—Idem de Palencia.	Idem.	1.000	7	6	
75	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	1.000	7	6	
76	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	1.000	7	6	
77	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	1.000	7	6	
78	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	1.000	7	6	
79	Dependencias del Tesoro.	Idem.	1.000	7	6	
80	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	1.000	7	6	
81	Idem.—Idem de Hacienda de Teruel.	Idem.	1.000	7	6	
82	Idem.—Idem de Cáceres.	Idem.	1.000	7	6	
83	Idem.—Idem de León.	Idem.	1.000	7	6	
84	Idem.—Idem de Guadalajara.	Idem.	1.000	7	6	
85	Idem.—Idem de Lérida.	Idem.	1.000	7	6	
86	Idem.—Idem de Cádiz.	Idem.	1.000	7	6	
87	Idem.—Depositorias de Hacienda de Vizcaya.	Idem.	1.000	7	6	
88	Dirección General de la Duda Pública.	Idem.	1.000	7	6	
89	Idem.—Aduanas.—Aduana de Almería.	Idem.	1.000	7	6	
90	Idem.—Idem de Bilbao.	Idem.	1.000	7	6	
91	Subsecretaría.—Fiscalía General de Alzado.	Idem.	1.000	7	6	
92	Idem.—Idem de Almería.	Idem.	1.000	7	6	
93	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.	Idem.	1.000	7	6	
94	Idem.—Idem de la Coruña.	Idem.	1.000	7	6	
95	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	1.000	7	6	
96	Idem.	Idem.	1.000	7	6	

AÑOS DE EMPLEO.	SERVICIO.	EDAD ...	NOMBRES		CLASE DE DESTINO	CLASE	SUELDO	PESOS.
			EMPRESARIO	SOLDADO				
97	Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.	Portero.	Domingo Martínez Tapia.	1.000	16	4		
98	Idem.—Secretaría del Tribunal gubernativo de Barcelona.	Idem.	Antonio Cañellas Moya.	1.000	10	7		
99	Idem.—Idem de Cáceres.	Idem.	Antonio Bañez Moreno.	1.000	7	6		
100	Idem.—Idem de Cádiz.	Idem.	Ser. fin Alvaro González.	1.250	10	7		
101	Idem.—Idem.	Idem.	Baltasar García Forte.	1.000	10	7		
102	Idem.—Idem de Ciudad Real.	Idem.	Jaime Verdú Hernández.	1.250	12	4		
103	Idem.—Idem de Córdoba.	Idem.	Miguel Alonso García.	1.000	11	7		
104	Idem.—Idem.	Idem.	Saturiano González González.	1.000	11	7		
105	Idem.—Idem de la Coruña.	Idem.	Tomas Reinares Laserna.	1.000	10	6		
106	Idem.—Idem de Cuenca.	Idem.	Antonio Legaspi Moralejo.	1.000	10	6		
107	Idem.—Idem de Gerona.	Idem.	Luis S. Gado Jiménez.	1.000	10	6		
108	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	Bernardo Morales Noguera.	1.000	11	9		
109	Idem.—Idem de Guadalajara.	Idem.	Manuel Alonso Mázquez.	1.000	11	9		
110	Idem.—Idem de Huelva.	Idem.	Vicente Torner Lorenzo.	1.000	10	6		
111	Idem.—Idem de Huesca.	Idem.	Pedro Vega Iriondo.	1.000	10	6		
112	Idem.—Idem de Lárida.	Idem.	François Bernat Rodríguez.	1.000	10	6		
113	Idem.—Idem de Lárida.	Idem.	Ricardo López Toral.	1.000	15	6		
114	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	Anulada por hallarse provista con arreglo a la Ley de 10 de Julio de 1885, según ma-	1.000	15	6		
115	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	nifesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 5 de Julio último.	1.000	15	6		
116	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	Sargento.	1.000	27	7		
117	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	Idem.	1.000	28	9		
118	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Estanislao Granda Esteban.	1.000	26	8		
119	Idem.—Idem de Palencia.	Idem.	Adolfo Sánchez Cabeza.	1.000	39	6		
120	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	José López García.	1.000	34	10		
121	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	Celestino Diéguez Valls.	1.000	34	10		
122	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Juan Gómez Esgueva.	1.000	29	10		
123	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Laudelino Miranda Álvarez.	1.000	29	10		
124	Idem.—Idem de Teruel.	Idem.	Román Olivares Buenavista.	1.000	25	9		
125	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	José Martínez González.	1.000	28	9		
126	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	Pedro Escudero Carrillo.	1.000	26	8		
127	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	Manuel Berunido Gallardo.	1.000	26	8		
128	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem.	Manuel González García.	1.000	37	6		
129	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Emilio Lorente Jimeno.	1.000	27	9		
130	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem.	Antonio Serrano Expósito.	1.000	28	8		
131	Idem.—Idem de Baleares.	Idem.	Jerónimo García Moreno.	1.000	29	8		
132	Idem.—Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Idem.	Samuel Arbeloa Molinar.	1.000	39	10		
133	Idem.—Idem de Alguacil.	Idem.	Francisco Abad Rodríguez.	1.000	26	8		
134	Idem.—Idem de Alguacil.	Idem.	Juan Ruano Hernández.	1.000	46	13		
135	Idem.—Idem de Alguacil.	Idem.	Frutos Hernando Esteban.	1.000	26	8		
136	Idem.—Idem de Alguacil.	Idem.	Andrés Rosell Pascual.	1.000	30	11		
137	Idem.—Idem de Alguacil.	Idem.	Miguel Aranda March.	1.000	29	10		
138	Idem.—Idem.	Idem.	Miguel Gelyaya Román.	1.000	29	10		
139	Idem.—Idem.	Idem.	Ramón Lapido Incognito.	1.000	29	10		
140	Idem.—Idem.	Idem.	Manuel Lozano Milara.	1.000	45	10		
141	Idem.—Idem de Vizcaya.	Idem.	Justo Martínez Hernández.	1.000	26	7		
142	Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.	Idem.	Ignacio Faro Gómez.	1.000	37	16		
143	Ayuntamiento de Illescas.—Badajoz.	Idem.	Fermín Hurtado de Mendoza Clemente.	1.000	37	16		
144	Idem.—Idem de Monzón.	Idem.	Enrique Cáceres Pérez.	1.000	39	10		
145	Diputación provincial de León.—Casa Chana de Ponferrada.	Idem.	Lucio Urbano González.	1.000	28	9		
146	Audiencia territorial de Las Palmas.	Idem.	Modesto Medina Ruiz.	1.000	31	11		
147	Prisión de Melilla.	Capataz.	Diego Piñeiro del Pino.	1.000	36	13		
148	Onero de Vigilancia en la provincia de Almería.	Agente de segunda clase.	Lorenzo González Girón.	1.000	37	2		
149	Idem en la de Ondarribia.	Idem.	Antón Cancho Pérez.	1.000	34	2		
150	Idem en la de Coruña.	Idem.	Julián Rey Echaluza.	1.000	31	13		
151	Idem en la de Orense.	Idem.	Mariano Velasco Serrano.	1.000	35	4		
152	Idem en la de Granada.	Idem.	Manuel Berrientos Amós.	1.000	42	15		
153	Idem en la de Guipúzcoa.	Idem.	Antónito Val Aznar.	1.000	29	7		
154	Idem en la de Huelva.	Idem.	Eulasio Ruiz Morales.	1.000	31	11		
155	Idem en la de Jaén.—Linares.	Idem.	Raimundo Galván Pandiello.	1.000	32	5		
156	Idem en la de Lérida.	Idem.	Baldomero Fernández Vallejo.	1.000	33	2		
157	Idem en la de Málaga.	Idem.	Francisco Díaz Fernández.	1.000	41	5		
158	Idem en la de Orihuela.	Idem.	Pedro Marfil Aymón.	1.000	37	2		
159	Idem en la de Pontevedra.	Idem.	Manuel Raposo Martín.	1.000	43	3		
160	Idem en la de Sevilla.	Idem.	Joaquín Folgado Olmos.	1.000	37	9		
161	Idem en la de Tarragona.	Idem.	Bis González Gómez.	1.000	31	6		
162	Idem en la de Valencia.	Idem.	Tiburcio García Calvo.	1.000	32	2		
163	Idem en la de Zaragoza.	Idem.	Desierto.	1.000	400	100		
164	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Bernaldo—Alava.	Carriero.	Soldado.	500	32	5		
165	Idem.—Salvatierra à Asparum.	Peón.	Soldado.	500	32	5		
166	Idem.—Villar de Chinchilla à Petrola.—Albacete.	Idem.	Caballo.	300	32	3		

AÑOS DE SERVICIO	NÚMERO DE QUE DEPENDEN	Ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN	DEPENDENCIA ó SERVICIO	SUELDO	CLASE DE DESTINO	NOMBRES	CLASIS	
							Servicio.	Edad....
167	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Casas de Ves & Villatoya.—Albacete.	Ministerio de la Gobernación.	Peón.	350	Desertó.	José Alfonso Quiles.	5	9
168	Ideem.—Oficina de Inscripción.—Alicante.	Idem.	Sargento.	300	3	Gasper Solves Selles.	6	5
169	Ideem.—Oficina.—Idem.	Idem.	Idem.	200	3	José Joaquín Riera Tapetier.	13	3
170	Hernán.—Piego & Parcent.—Idem.	Idem.	Cartero.	567	2			
171	Hernán.—Lançashire.—Almería.	Idem.	Idem.	150	Desertó.			
172	Hernán.—Santa Fe.—Idem.	Idem.	Sargento.	700	1			
173	Hernán.—Vera & Lubrin.—Idem.	Idem.	Desertó.	100	1			
174	Hernán.—Lanzarote.—Avila.	Idem.	Sargento.	100	1			
175	Hernán.—Usigre.—Badajoz.	Idem.	Soldado.	500	1			
176	Hernán.—Oliva & Puebla de la Reina.—Idem.	Idem.	Soldado.	500	1			
177	Hernán.—Tudela.—Camps (Manacor).—Balears.	Idem.	Sargento.	100	1			
178	Hernán.—Tlmenelmayor (Mallorca).—Idem.	Idem.	Idem.	200	1			
179	Hernán.—Sineu.—Idem.	Idem.	Cabo.	200	3			
180	Hernán.—Petra.—Idem.	Idem.	Sargento.	200	1			
181	Hernán.—Cornella.—Barcelona.	Idem.	Sargento.	400	4			
182	Hernán.—Moneda.—Idem.	Idem.	Idem.	400	3			
183	Hernán.—Siegreda & Olivella.—Idem.	Idem.	Cabo primero.	350	3			
184	Hernán.—Sabadell & San Esteban del Castellar.—Idem.	Idem.	Cabo primero.	350	3			
185	Hernán.—Monasterio de Rodilla.—Burgos.	Idem.	Desertó.	200	1			
186	Hernán.—Poza de la Sal.—Tiem.	Idem.	Sargento.	200	1			
187	Hernán.—Monasterio de Rodilla a Ceratón de Juarras.—Idem.	Idem.	Soldado.	637	4			
188	Hernán.—Villanartín & Ascasentillos del Tozo.—Idem.	Idem.	Cabo primero.	500	3			
189	Hernán.—Granadilla.—Gáceres.	Idem.	Soldado.	477	3			
190	Hernán.—Aldana yua del Camino.—Idem.	Idem.	Idem.	433	3			
191	Hernán.—Moránchez & Almoharín.—Idem.	Idem.	Idem.	47	3			
192	Hernán.—Palomones.—Cádiz.	Idem.	Idem.	47	3			
193	Hernán.—Sanitúcar de Barrameda & Bonanza.—Idem.	Idem.	Soldado.	360	3			
194	Hernán.—Moyà.—Canarias.	Idem.	Desertó.	100	1			
195	Hernán.—San Lorenzo.—Idem.	Idem.	Tiem.	150	1			
196	Hernán.—Aitona & Valls.—Castellón.	Idem.	Sargento.	567	4			
197	Hernán.—Baricario & la estación ferrea.—Idem.	Idem.	Desertó.	150	1			
198	Hernán.—Malagón & la estación ferrea.—Ciudad Real.	Idem.	Cabo primero.	250	1			
199	Hernán.—Manzanares a la estación ferrea.—Idem.	Idem.	Soldado.	150	1			
200	Hernán.—Alcarazeros.—Cordoba.	Idem.	Idem.	200	1			
201	Hernán.—Conquistista.—Idem.	Idem.	Soldado.	500	1			
202	Hernán.—Cerdido.—Coruña.	Idem.	Idem.	100	1			
203	Hernán.—Vimianzo & Mugia.—Idem.	Idem.	Soldado.	650	1			
204	Hernán.—Boimorto & Sobrado.—Idem.	Idem.	Desertó.	350	1			
205	Hernán.—Noya & Melozos.—Idem.	Idem.	Idem.	375	1			
206	Hernán.—Ortigueira & Mayor.—Idem.	Idem.	Sargento.	532	50			
207	Hernán.—Gassetas.—Oviedo.	Idem.	Desertó.	100	1			
208	Hernán.—Osa de la Vega.—Idem.	Idem.	Sargento.	300	1			
209	Hernán.—Vilamayor de Santiago.—Idem.	Idem.	Desertó.	100	1			
210	Hernán.—Horno de Santiago.—Idem.	Idem.	Sargento.	200	1			
211	Hernán.—Belinchón.—Idem.	Idem.	Desertó.	378	1			
212	Hernán.—Cuenca & Valdeabas.—Idem.	Idem.	Soldado.	378	1			
213	Hernán.—Minglanilla & Herrumbilar.—Idem.	Idem.	Desertó.	250	1			
214	Hernán.—Cuevas de Velasco a Valdecarillas.—Idem.	Idem.	Soldado.	567	50			
215	Hernán.—Stáleces a Puebla de Almenara.—Idem.	Idem.	Cabo primero.	472	50			
216	Hernán.—Belmonte a Fuentelespino de Haro.—Idem.	Idem.	Desertó.	378	1			
217	Hernán.—San Clemente a Albacete.—Idem.	Idem.	Soldado.	425	1			
218	Hernán.—Cállas de Haro.	Idem.	Idem.	600	1			
219	Hernán.—Idem a Sisante.—Idem.	Idem.	Sargento.	750	1			
220	Hernán.—Administración de Port-Bou.—Girona.	Idem.	Desertó.	150	1			
221	Hernán.—Hostalrich & Oix.—Idem.	Idem.	Sargento.	350	1			
222	Hernán.—Castellfullit & Mollet.—Idem.	Idem.	Desertó.	575	1			
223	Hernán.—Figueras a Mollet.—Idem.	Idem.	Sargento.	500	1			
224	Hernán.—Hostalrich & San Feliu de Buxalleu.—Idem.	Idem.	Desertó.	472	50			
225	Hernán.—Torbisón.—Granada.	Idem.	Desertó.	448	87			
226	Hernán.—Arizarnés & Casfri.	Idem.	Sargento.	500	1			
227	Hernán.—Cortegana & la estación ferrea.—Huelva.	Idem.	Desertó.	350	1			
228	Hernán.—Nava de Jadraque.—Guadalajara.	Idem.	Sargento.	708	75			
229	Hernán.—Guadalajara a Valderachas.—Idem.	Idem.	Soldado.	500	1			
230	Hernán.—Valdarachas a Pioz.—Idem.	Idem.	Desertó.	472	50			
231	Hernán.—Somolinos a Cantalojas.—Idem.	Idem.	Sargento.	500	1			
232	Hernán.—Arenys & Castrí.	Idem.	Desertó.	400	1			
233	Hernán.—Cortegana & la estación ferrea.—Huesca.	Idem.	Sargento.	322	3			
234	Hernán.—Frage & Candallos.—Huesca.	Idem.	Desertó.	350	1			
235	Hernán.—Mediano & Olson.—Binaced.	Idem.	Sargento.	517	50			
236	Hernán.—Estación ferre de Binéfar a Binaced.	Idem.	Desertó.	300	1			
237	Hernán.—Arenys & id.—Segunda id.	Idem.	Sargento.	400	1			
238	Hernán.—Idem.—Segunda id.—Primera conducción.	Idem.	Sargento.	322	3			
239	Hernán.—Benabarre á Fust.—Idem.	Idem.	Desertó.	350	1			
240	Hernán.—Ayerbe á Loarte.—Idem.	Idem.	Sargento.	322	3			
241	Hernán.—Jimena á Albañez.—Jaén.	Idem.	Desertó.	322	3			
242	Hernán.—Ariosa á Escañuela.—Idem.	Idem.	Sargento.	235	1			
243	Hernán.—Villafraile del Bierzo.—León.	Idem.	Desertó.	400	1			
244	Hernán.—Riaño.—Idem.	Idem.	Desertó.	200	1			
245	Hernán.—Cisterna.—Idem.	Idem.	Desertó.	100	1			

Nº de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Servicio.	Edad....	Especie.
246	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Corullón á Oencia. — León.—	Ministerio de la Gobernación.	Peón..					
247	Primera conducción.	Idem.	Desert.					
	Idem. — Idem á fd.—Segunda idem.	Idem.	Idem.					
	Idem. — Puente de Domingo Flórez á Borrenes.—Idem.	Idem.	Idem.					
	Idem. — Cabrillanes á Villablino.—Idem.—Primera conducción.	Idem.	Idem.					
248	Idem. — Salardú.—Lérida.	Idem.	Idem.					
249	Idem. — Sarroca de Bellera.—Idem.	Idem.	Idem.					
250	Idem. — Surp.—Idem.	Idem.	Idem.					
251	Idem. — Os.—Idem.	Idem.	Idem.					
252	Idem. — Las Bordas á Villamós.—Idem.	Idem.	Idem.					
253	Idem. — Esterri de Arco á Alós.—Idem.	Idem.	Idem.					
254	Idem. — Pont de Suert á Batllí.—Idem.	Idem.	Idem.					
255	Idem. — Balaguer á Os de Ballochí.—Idem.	Idem.	Idem.					
256	Idem. — Gerri á Poblet de Bellochí.—Idem.	Idem.	Idem.					
257	Idem. — Pobla de Segur á Belleba.—Idem.—Primera conducción	Idem.	Idem.					
258	Idem. — Soto de Cameros á El Collado.—Logroño....	Idem.	Idem.					
259	Idem. — Munilla á Larriba.—Idem.	Idem.	Idem.					
260	Idem. — Turuncín á Grávalos.—Idem.	Idem.	Idem.					
261	Idem. — Soto á Luezas.—Idem.	Idem.	Idem.					
262	Idem. — Camp a Guardias.—Idem.	Idem.	Idem.					
263	Idem. — Ager á Fontllonga.—Idem.	Idem.	Idem.					
264	Idem. — Soisosa á San Lorenzo de Morunys.—Idem.	Idem.	Idem.					
265	Idem. — Sot a Castellbó.—Idem.—Primera conducción.	Idem.	Idem.					
266	Idem. — Administración principal de Logroño....	Idem.	Idem.					
267	Idem. — Soto de Cameros á El Collado.—Logroño....	Idem.	Idem.					
268	Idem. — Munilla á Larriba.—Idem.	Idem.	Idem.					
269	Idem. — Turuncín á Grávalos.—Idem.	Idem.	Idem.					
270	Idem. — Soto á Luezas.—Idem.	Idem.	Idem.					
271	Idem. — Chantada.—Lugo....	Idem.	Idem.					
272	Idem. — Puebla de San Julian.—Idem.	Idem.	Idem.					
273	Idem. — Administración del Correo central.—Madrid.	Idem.	Idem.					
274	Idem. — Buitrago á Bracios.—Idem.	Idem.	Idem.					
275	Idem. — Idem á Cenencia.—Idem.	Idem.	Idem.					
276	Idem. — Navalcarnero á Quijorna.—Idem.	Idem.	Idem.					
277	Idem. — Parties de Tafuna a Carabana.—Idem.	Idem.	Idem.					
278	Idem. — Campillos á la estación ferrea.—Málaga.	Idem.	Idem.					
279	Idem. — Colmenar á Almarchar.—Idem.	Idem.	Idem.					
280	Idem. — Idem á Alfarache.—Idem.	Idem.	Idem.					
281	Idem. — Pizarra á Aloraina.—Idem.	Idem.	Idem.					
282	Idem. — Ronda á Igualiza.—Idem.	Idem.	Idem.					
283	Idem. — Archidona á Villanueva de Tapia.—Idem.	Idem.	Idem.					
284	Idem. — Balsicas.—Murcia....	Idem.	Idem.					
285	Idem. — Alguazas.—Idem.	Idem.	Idem.					
286	Idem. — Muriel á Raal.—Idem.	Idem.	Idem.					
287	Idem. — Cartagena á La Union.—Idem.	Idem.	Idem.					
288	Idem. — Sesma.—Navarra.	Idem.	Idem.					
289	Idem. — Ollana.—Orense.	Idem.	Idem.					
290	Idem. — Rioadavia á la estación ferrea.—Idem.	Idem.	Idem.					
291	Idem. — Vpfn á Oimbra.—Idem.	Idem.	Idem.					
292	Idem. — Boniés.—Oviedo....	Idem.	Idem.					
293	Idem. — Sahuntiano (Mieres).—Idem.	Idem.	Idem.					
294	Idem. — Arcallans.—Idem.	Idem.	Idem.					
295	Idem. — Ovadonga.—Idem.	Idem.	Idem.					
296	Idem. — Las Legüas á Felguera-Riosa.—Idem.	Idem.	Idem.					
297	Idem. — Quintana del Puente de Palenzuela.—Palencia.	Idem.	Idem.					
298	Idem. — Quintana Díez de la Vega.—Idem.	Idem.	Idem.					
299	Idem. — Morentinos.—Idem.	Idem.	Idem.					
300	Idem. — Mosquera.—Idem.	Idem.	Idem.					
301	Idem. — Villarrodrigo.—Idem.	Idem.	Idem.					
302	Idem. — Torredillo.—Idem.	Idem.	Idem.					
303	Idem. — Torozos.—Idem.	Idem.	Idem.					
304	Idem. — Torquemada á Cerdobilla la Real.—Idem.	Idem.	Idem.					
305	Idem. — Villambrosa á San Martín del Valle.—Idem.	Idem.	Idem.					
306	Idem. — Villada á Villega.—Idem.	Idem.	Idem.					
307	Idem. — Bañórril de Campos á Perales.—Idem.	Idem.	Idem.					
308	Idem. — Villoba.—Ponferrada....	Idem.	Idem.					
309	Idem. — Fuenteguiñardo.—Salamanca.	Idem.	Idem.					
310	Idem. — Linares á Valdejo.—Idem.	Idem.	Idem.					
311	Idem. — Entrerrián á La Tola.—Idem.	Idem.	Idem.					
312	Idem. — Montejón.—Idem.	Idem.	Idem.					
313	Idem. — Enrijuela á La Peña.—Idem.	Idem.	Idem.					
314	Idem. — Cerezo del Caballo á La Peña.—Santander	Idem.	Idem.					
315	Idem. — San Miguel de Aguayo.—Idem.	Idem.	Idem.					
316	Idem. — Potes.—Idem.	Idem.	Idem.					
317	Idem. — Tréto.—Idem.	Idem.	Idem.					
318	Idem. — Rámanes.—Idem.	Idem.	Idem.					
319	Idem. — Vega de Pas.—Idem.	Idem.	Idem.					
320	Idem. — Onteniente á San Miguel de Luena.—Idem.	Idem.	Idem.					
321	Idem. — Torelavega á Miengo.—Idem.	Idem.	Idem.					
322	Idem. — Puentenrama á Tudanca.—Idem.	Idem.	Idem.					
323	Idem. — Tudanca á Lombrana.—Idem.	Idem.	Idem.					

AÑOS DE EMPLEO.	SUELDO	CLASE DE DESTINO	NOMBRES	SUERTE	
				CLASÉS	SUELDO
324	200	Cabo primero.	Agapito del Campo Gómez.....	46	4
325	100	Desierto.	Guillermo Martínez Lázaro.....	40	3
326	400	Soldado.....	Julián Gallardo Gallardo.....	31	3
327	300	Desierto.	Simón Muñoz González.....	39	4
328	567	Soldado.....	Salvador Cordero Gallardo.....	32	6
329	590	Cabo.....	Domingo Jiménez Jimeno.....	33	2
330	800	Sargento.....	José Ibarra Berenguer.....	28	4
331	614 ²⁵	Cabo.....	José Albiñana Vals.....	38	3
332	200	Desierto.	Idem.....	300	2
333	600	Cabo.....	Miguel Matamoros Sánchez.....	40	2
334	200	Desierto.	Gabriel Sánchez Jiménez.....	38	2
335	517 ⁵⁰	Soldado.....	Facundo Soriano Navarro.....	32	6
336	200	Desierto.	Idem.....	400	2
337	400	Desierto.	Idem.....	400	2
338	150	Desierto.	Carriero.....	150	2
339	535	Sargento.....	Peón.....	535	2
340	525	Desierto.	Idem.....	500	2
341	300	Desierto.	Idem.....	300	2
342	200	Desierto.	Idem.....	200	2
343	100	Desierto.	Idem.....	100	2
344	100	Desierto.	Idem.....	100	2
345	150	Desierto.	Idem.....	150	2
346	300	Sargento.....	Idem.....	300	2
347	375	Desierto.	Idem.....	375	2
348	200	Desierto.	Idem.....	200	2
349	100	Desierto.	Idem.....	100	2
350	100	Desierto.	Idem.....	100	2
351	100	Desierto.	Idem.....	100	2
352	100	Desierto.	Idem.....	100	2
353	100	Desierto.	Idem.....	100	2
354	100	Desierto.	Idem.....	100	2
355	100	Desierto.	Idem.....	100	2
356	100	Desierto.	Idem.....	100	2
357	100	Desierto.	Idem.....	100	2
358	100	Desierto.	Idem.....	100	2
359	100	Desierto.	Idem.....	100	2
360	100	Desierto.	Idem.....	100	2
361	100	Desierto.	Idem.....	100	2
362	100	Desierto.	Idem.....	100	2
363	100	Desierto.	Idem.....	100	2
364	100	Desierto.	Idem.....	100	2
365	100	Desierto.	Idem.....	100	2
366	100	Desierto.	Idem.....	100	2
367	100	Desierto.	Idem.....	100	2
368	100	Desierto.	Idem.....	100	2
369	100	Desierto.	Idem.....	100	2
370	100	Desierto.	Idem.....	100	2
371	100	Desierto.	Idem.....	100	2
372	100	Desierto.	Idem.....	100	2
373	100	Desierto.	Idem.....	100	2
374	100	Desierto.	Idem.....	100	2
375	100	Desierto.	Idem.....	100	2
376	100	Desierto.	Idem.....	100	2
377	100	Desierto.	Idem.....	100	2
378	100	Desierto.	Idem.....	100	2
379	100	Desierto.	Idem.....	100	2
380	100	Desierto.	Idem.....	100	2
381	100	Desierto.	Idem.....	100	2
382	100	Desierto.	Idem.....	100	2
383	100	Desierto.	Idem.....	100	2
384	100	Desierto.	Idem.....	100	2
385	100	Desierto.	Idem.....	100	2
386	100	Desierto.	Idem.....	100	2
387	100	Desierto.	Idem.....	100	2
388	100	Desierto.	Idem.....	100	2
389	100	Desierto.	Idem.....	100	2
390	100	Desierto.	Idem.....	100	2
391	100	Desierto.	Idem.....	100	2
392	100	Desierto.	Idem.....	100	2
393	100	Desierto.	Idem.....	100	2
394	100	Desierto.	Idem.....	100	2
Número de orden.....					
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN					
DEPENDENCIA Ó SERVICIO					
324	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	Agapito del Campo Gómez.....	46	4
325	Idem.....	Idem.....	Guillermo Martínez Lázaro.....	40	3
326	Idem.....	Idem.....	Julián Gallardo Gallardo.....	31	3
327	Idem.....	Idem.....	Simón Muñoz González.....	39	4
328	Idem.....	Idem.....	Salvador Cordero Gallardo.....	32	6
329	Idem.....	Idem.....	Domingo Jiménez Jimeno.....	33	2
330	Idem.....	Idem.....	Cartero.....	32	6
331	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33	2
332	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
333	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
334	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
335	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
336	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
337	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
338	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
339	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
340	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
341	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
342	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
344	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
345	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
347	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
348	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
349	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
350	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
351	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
352	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
353	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
354	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
355	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
356	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
357	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
358	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
359	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
360	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
364	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
365	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
366	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
367	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
370	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
371	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
372	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
373	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
374	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
376	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
377	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
378	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
379	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
380	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
381	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
382	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
383	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
384	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
385	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
386	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
387	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
388	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
389	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
390	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
391	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6
392	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	6

AÑOS DE EMPLEO...	NOMBRES		SUELDO Petasas.	CLASES	CLASE DE DESTINO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN
	Servicio	Edad...				
385	Dirección General de Correos y Telégrafos.—Estación de Tarazona.—Sección de Zaragoza.	Idem.	550	Soldado.	Ordenanza de tercera clase	Ministerio de la Gobernación.
396	Idem.—Idem de Ríojo.—Idem de León.	Idem.	650	Cabo primero.	Idem.	Idem.
397	Idem.—Idem de Port-Bou.—Idem de Gerona.	Idem.	650	Soldado.	Idem.	Idem.
398	Dirección General de Prisiones.—Sección administrativa del Cuerpo.—La Guardia.—Álava.	Idem.	700	Chico primero.	Vigilante tercero.	Ministerio de Gracia y Justicia
399	Idem.—Alcaraz.—Albacete.	Idem.	325	Sargento.	Demandadero.	Idem.
400	Idem.—Casas Ibáñez.—Idem.	Idem.	700	Deserto.	Vigilante tercero.	Idem.
401	Idem.—Idem.	Idem.	385	Soldado.	Demandadero.	Idem.
402	Idem.—Hellín.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
403	Idem.—La Roda.—Idem.	Idem.	54750	Soldado.	Idem.	Idem.
404	Idem.—Aloey.—Alicante.	Idem.	750	Sargento.	Idem.	Idem.
405	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.
406	Idem.—Cocentaina.—Idem.	Idem.	385	Deserto.	Idem.	Idem.
407	Idem.—Dénia.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.
408	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	500	Deserto.	Demandadero.	Idem.
409	Idem.—Blaia.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Vigilante tercero.	Idem.
410	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Demandadero.	Idem.
411	Idem.—Jijona.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Demandadero.	Idem.
412	Idem.—Villena.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Vigilante tercero.	Idem.
413	Idem.—Sorbas.—Almería.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.
414	Idem.—Vélez Rubio.—Idem.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.
415	Idem.—Arévalo.—Avila.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.
416	Idem.—Piedralta.—Idem.	Idem.	800	Cabo primero.	Idem.	Idem.
417	Idem.—Badajoz.—Badajoz.	Idem.	750	Cabo.	Idem.	Idem.
418	Idem.—Don Benito.—Idem.	Idem.	700	Deserto.	Idem.	Idem.
419	Idem.—Fregenal.—Idem.	Idem.	500	Soldado.	Idem.	Idem.
420	Idem.—Merida.—Idem.	Idem.	700	Deserto.	Idem.	Idem.
421	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	45825	Idem.	Demandadero.	Idem.
422	Idem.—Llerena.—Idem.	Idem.	600	Sargento.	Administrador.	Idem.
423	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	600	Deserto.	Vigilante tercero.	Idem.
424	Idem.—Manacor.—Balearas.	Idem.	700	Sargento.	Idem.	Idem.
425	Idem.—Mahón.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Idem.	Idem.
426	Idem.—Aranda.—Burgos.	Idem.	700	Idem.	Demandadero.	Idem.
427	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	550	Cabo primero.	Vigilante tercero.	Idem.
428	Idem.—Cáceres.—Cáceres.	Idem.	750	Soldado.	Idem.	Idem.
429	Idem.—Hervás.—Idem.	Idem.	700	Deserto.	Vigilante tercero.	Idem.
430	Idem.—Carreuilas.—Idem.	Idem.	700	Sargento.	Portero.	Idem.
431	Idem.—Hoyos.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
432	Idem.—Logroño.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
433	Idem.—Navalmoral.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
434	Idem.—Trujillo.—Idem.	Idem.	45625	Cabo.	Demandadero.	Idem.
435	Idem.—Arcos.—Cádiz.	Idem.	750	Cabo primero.	Vigilante tercero.	Idem.
436	Idem.—Chiclana.—Idem.	Idem.	27375	Deserto.	Portero.	Idem.
437	Idem.—Medina Sidonia.—Idem.	Idem.	700	Sargento.	Vigilante tercero.	Idem.
438	Idem.—Overa.—Idem.	Idem.	450	Deserto.	Idem.	Idem.
439	Idem.—San Roque.—Idem.	Idem.	745	Cabo.	Demandadero.	Idem.
440	Idem.—Las Palmas.—Canarias.	Idem.	750	Soldado.	Antonio Durante Olea.	Idem.
441	Idem.—Guis.—Idem.	Idem.	91250	Sargento.	Francisco Carrillo Carrillo.	Idem.
442	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	700	Deserto.	Vigilante tercero.	Idem.
443	Idem.—Santa Cruz de la Palma.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Idem.	Idem.
444	Idem.—Santa Cruz de Tenerife.	Idem.	750	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
445	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	45750	Soldado.	Demandadero.	Idem.
446	Idem.—Leguna.—Idem.	Idem.	250	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
447	Idem.—Vinaroz.—Castellón.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
448	Idem.—Pozos.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
449	Idem.—Alicante.—Ciudad Real.	Idem.	45750	Soldado.	Demandadero.	Idem.
450	Idem.—Almadén.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
451	Idem.—Daimiel.—Idem.	Idem.	45750	Idem.	Demandadero.	Idem.
452	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	250	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
453	Idem.—Manzanares.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
454	Idem.—Villanueva de los Infantes.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
455	Idem.—Aguilar.—Córdoba.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
456	Idem.—Bena.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Sargento.	Idem.
457	Idem.—Montoro.—Idem.	Idem.	750	Idem.	Sargento.	Idem.
458	Idem.—Posadas.—Idem.	Idem.	375	Deserto.	Portero.	Idem.
459	Idem.—Frigal.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
460	Idem.—Pozoblanco.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Soldado.	Idem.
461	Idem.—Rute.—Idem.	Idem.	456	Deserto.	Escriviente.	Idem.
462	Idem.—Corcubión.—Coruña.	Idem.	700	Idem.	Demandadero.	Idem.
463	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	385	Deserto.	Vigilante tercero.	Idem.
464	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	45625	Idem.	Demandadero.	Idem.
465	Idem.—Carballo.—Idem.	Idem.	540	Idem.	Vigilante tercero.	Idem.
466	Idem.—Noya.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Portero.	Idem.
467	Idem.—Noguera.—Idem.	Idem.	500	Idem.	Soldado.	Idem.
468	Idem.—Santiago.—Idem.	Idem.	750	Idem.	Cabo primero.	Idem.
469	Idem.—Cuenca.—Cuenca.	Idem.	700	Idem.	Cabo.	Idem.
470	Idem.—Motilla.—Idem.	Idem.	27375	Deserto.	Portero.	Idem.
471	Idem.—Priego.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Soldado.	Idem.
472	Idem.—San Clemente.—Idem.	Idem.	700	Idem.	Sargento.	Idem.

AÑOS DE EMPLEO.	SERVICIO	EDAD...	NOMBRES		CLASES	SUELDO	PESETAS.
			DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN			
473	Dirección general de Prisiones.—Tarancón.—Cuenca.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	Cabo primero.....	Nicolás Madrigal Jiménez.....	39	2	365
474	Idem.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Sargento.....	36	6	300
475	Idem.—Puigcerdá.—Gerona.....	Idem.....	Desertio.....	Emilio Colomer Domínguez.....	36	6	300
476	Idem.—Alhama.—Granada.....	Idem.....	Desertio.....	Idem.....	36	6	300
477	Idem.—Loja.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Diego Moreno Romero.....	35	2	300
478	Idem.—Monterro.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Idem.....	35	2	300
479	Idem.—Urgel.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Idem.....	35	2	300
480	Idem.—Idem.....	Idem.....	Administrador.....	Idem.....	35	2	300
481	Idem.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	35	2	300
482	Idem.—Idem.....	Idem.....	Demandadero.....	Idem.....	35	2	300
483	Idem.—Gradalajara.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	35	2	300
484	Idem.—Idem.....	Idem.....	Demandadero.....	Idem.....	35	2	300
485	Idem.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	35	2	300
486	Idem.—San Sebastián.—Guipúzcoa.....	Idem.....	Sargento.....	Nicolas Madrigal Jiménez.....	39	2	365
487	Idem.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Emilio Colomer Domínguez.....	36	6	300
488	Idem.—Idem.....	Idem.....	Desertio.....	Idem.....	36	6	300
489	Idem.—Idem.....	Idem.....	Portero.....	Idem.....	36	6	300
490	Idem.—Ayamonte.—Huelva.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
491	Idem.—Aragón.—Idem.....	Idem.....	Portero.....	Idem.....	36	6	300
492	Idem.—La Palma.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
493	Idem.—Valverde del Camino.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
494	Idem.—Alcalá la Real.—Jaén.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
495	Idem.—Barbastre.—Huesca.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
496	Idem.—Bacabarré.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
497	Idem.—Isas.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
498	Idem.—Santona.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
499	Idem.—Alcalá la Real.—Jaén.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
500	Idem.—Baza.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
501	Idem.—Carolina.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
502	Idem.—Orce.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
503	Idem.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
504	Idem.—Ubeda.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
505	Idem.—Villacarrillo.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
506	Idem.—Pozoblanco.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
507	Idem.—Riáño.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
508	Idem.—Schagrin.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
509	Idem.—Valencia de Don Juan.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
510	Idem.—Caravaca.—Lerida.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
511	Idem.—See de Urbel.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
512	Idem.—Solsona.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
513	Idem.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
514	Idem.—Tramp.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
515	Idem.—Cádiz.—Logroño.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
516	Idem.—Calahorra.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
517	Idem.—Lugo.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
518	Idem.—Mónforo.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
519	Idem.—Ribades.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
520	Idem.—Getafe.—Madrid.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
521	Idem.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
522	Idem.—Navalmorano.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
523	Idem.—Estepona.—Málaga.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
524	Idem.—Gusain.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
525	Idem.—Huelva.—Murcia.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
526	Idem.—Marbella.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
527	Idem.—Bonda.—Idem.....	Idem.....	Demandadero.....	Idem.....	36	6	300
528	Idem.—Vélez-Málaga.—Idem.....	Idem.....	Administrador.....	Idem.....	36	6	300
529	Idem.—Mureta.—Murcia.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
530	Idem.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
531	Idem.—Cartagena.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
532	Idem.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
533	Idem.—Tetuán.—Idem.....	Idem.....	Vigilante tercero.....	Idem.....	36	6	300
534	Idem.—Añez.—Navarra.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
535	Idem.—Estella.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
536	Idem.—Tarazona.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
537	Idem.—Ocaña.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
538	Idem.—Ginzo de Limia.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
539	Idem.—Puebla de Trivies.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
540	Idem.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
541	Idem.—Ribadavia.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
542	Idem.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
543	Idem.—Viana del Bollo.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
544	Idem.—Valdeorras.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
545	Idem.—Verín.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
546	Idem.—Avilés.—Oviedo.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
547	Idem.—Cangas de Onís.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
548	Idem.—Llanes.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
549	Idem.—Pola de Laviana.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
550	Idem.—Tineo.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
551	Idem.—Villaviciosa.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
552	Idem.—Palencia.—Idem.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300
	Demandadero.....	Idem.....	Sargento.....	Idem.....	36	6	300

DIPENDENCIA ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES		AÑOS DE Empleo.	Servicio	Edad...
				Pesetas.	Pesetas.			
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN								
631 Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de segunda clase. de Martos.—Jaén.—Idem.	Ministerio de Hacienda. Idem.	Administrador.....	Premio.....	Miguel Marqués Gárate.....	40	6	2	
632 Idem.—Item de segunda id. de Infisito.—Orihuela	Idem.	Idem.....	Idem.....	Queda anulada por haberse publicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
633 Idem.—Item de segunda id. de Vejer de la Frontera.—Cádiz.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Idem.				
634 Idem.—Item de primera id., núm. 2, de Pontevedra.—Barrio de Gracia.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Francisco Peñalver Conesa.....	37	9	6	
635 Idem.—Item de primera id., núm. 28, de Barcelona.—Barcelona	Idem.	Idem.....	Idem.....	Queda anulada por haberse comunicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
636 Idem.—Item de primera id., núm. 24, de Manresa.—Barcelona	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....				
637 Idem.—Item de segunda id., núm. 24, de La Rambla.—Córdoba	Idem.	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
638 Idem.—Item de segundo id. de Parapación.—Cuenca.—Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Queda anulada por haberse comunicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
639 Idem.—Item de segunda id. de Alcalá de Guadaira.—Sevilla.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Cipriano Zamora Ríos.....	28	9	4	
640 Idem.—Item de primera id. de Villagarcía.—Pontevedra.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Higinio Blanco Conde.....	49	9	6	
641 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Francisco Cerdán Pérez.....	28	10	6	
642 Idem.—Item de Alicante.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Fabian Martí Cabanillas.....	47	6	3	
643 Idem.—Item de Valencia.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Adolfo Gallardo Burgos.....	32	4	2	
644 Idem.—Item de Cádiz.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Estepa Feijoo Gordo.....	26	10	7	
645 Idem.—Item de Granada.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Serafín Bahona Martín.....	32	10	4	
646 Idem.—Item de Bilbao.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Antonio Sánchez Méndez.....	41	3	1	
647 Intervención del Registro de Las Palmas.—Canarias.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....	28	10	5	
648 Idem.—Inspección especial de Aduanas de San Pedro Alcántara.—Málaga.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Torcuato Vilas Exposito.....	53	18	3	
649 Idem.—Item de Granada.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Andrés Fernández Pérez.....	49	10	7	
650 Idem.—Aduana de Irún.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Pascual Horrubia Sánchez.....	87	6	4	
651 Idem.—Item de Alcántara.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Edelmiro Pérez Incógnito.....	31	8	2	
652 Instituto general y técnico de Orihuela.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
653 Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....	465	7	3	
654 Idem.—Item de Ciudad Real.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	465	2	1	
655 Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Cabo primero.....	465	2	1	
656 Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.—Segovia.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....	600	18	3	
657 Idem de id. de Santa María de Nieva.—Segovia.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Caballo Rodríguez Burguet.....	35	3	1	
658 Audiencia provincial de Badajoz.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Antonio Espino López.....	34	9	5	
659 Ayuntamiento de Espinosa del Rey.—Toledo.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Alvaro Lorano Reguera.....	32	4	1	
660 Ayuntamiento de Ballesteros.—Ciudad Real.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
661 Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena.—Jaén.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....	600	8	3	
662 Idem de id. de Granadilla.—Granada.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Domingo Fernández Expósito.....	41	14	3	
663 Ayuntamiento de Granada.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Emilio García Castro.....	41	2	2	
664 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Cándido Frago Galán.....	53	23	1	
665 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
666 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Sargento.....	780	16	1	
667 Idem de Córdoba.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Caballo.....	780	16	1	
668 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	999'50	27	5	
669 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	999'50	27	5	
670 Idem de Horcajo de Santiago.—Cuenca.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	999'50	27	5	
671 Idem de Vellisca.—Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Soldado.....	999'50	27	5	
672 Idem de Villena.—Alicante.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Cabo primero.....	540	12	3	
673 Juzgado de primera instancia de Gandesa.—Tarragona.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Cabo primero.....	540	12	3	
674 Ayuntamiento de Utebo.—Zaragoza.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia rural.....	475	3	1	
675 Idem de Cella.—Teruel.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia rural.....	475	3	1	
676 Juzgado de primera instancia e instrucción de Salas de los Infantes.—Burgos.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	750	3	1	
677 Ayuntamiento de Villarta.—Quintana.—Logroño.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	750	3	1	
678 Idem de San Vicente de Sonsierra.—Idem.—Secretaría.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	750	3	1	
679 Idem de Haro.—Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	750	3	1	
680 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	750	3	1	
681 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
682 Diputación Provincial de León.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....				
683 Idem de Oviedo.—Carretera provincial de los Campos á Trubia.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Ordinanza segundo.				
684 Idem de Oviedo.—Peón caminero.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....				
685 Ayuntamiento de Corrales.—Zamora.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Conserje del cementerio.				
686 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Alegacil.				
687 Diputación Provincial de Lugo.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
688 Capitanía general de Castilla la Vieja.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
689 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
690 Idem.	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
691 Francisco Castaño García.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
692 Pedro Fernández Vilaverde.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
693 Ramón Martínez García.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
694 Francisco Herrero Blanco.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
695 José Morira Suárez.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				
696 José María García Barrio.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Guardia de arbolado.				

Nº de orden.....	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE EMPLEO.	
							Edad....	Servicio
689	Ayuntamiento de Ribadeo.—Lugo.	Capitanía general de Galicia.....	Servicio municipal..... Idem.....	730 730 730 573	Cabo Soldado..... Idem..... Sargento.....	Julián Campillo Oslé..... Froilán Pérez Méndez..... Antonio Fernández Montoto..... Carlos Jaspe Mariño.....	36 41 56 30	2 6 24 10
690	Idem de Lugo.	Idem.....	Peón de la limpieza pública.....					

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	José Amores Berihuete.	Soldado Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897.
Sargento	Inocencio Blanco.	Idem. Por no acompañar copia de licencia.
Soldado	Anastasio García Álvarez.	Idem. Por id. copia de licencia en papel de paseta.
Sargento	Juan Ruano Hernández.	Idem. Por id. id. en papel de oficio.
Cabo primero	José Hernández Gómez.	Idem. Por no acompañar copias de licencia ni haberse recibido las que dice haber remitido anteriormente.
Soldado	Pedro Arellano Martín.	Idem. Por no acompañar copias de licencia ni haberse recibido las que dice haber remitido anteriormente.
Cabo primero	Pedro Domenech Bracho.	Idem. Por id. certificado de aptitud.
Sargento	José Cofre Chamorro.	Idem. Por id. certificado de aptitud.
Sargento	José Calderón Torija.	Idem. Por no acompañar copia de licencia.
Soldado	José Gallego Baños.	Idem. Por no acompañar copia de licencia.
Sargento	Emilio González Quijano.	Idem. Por no acompañar copia de licencia.
Soldado	Enrique Ma. Sebastián.	Idem. Por no acompañar copia de licencia.
Soldado	Mariano Nozal González.	Idem. Por id. Y no estar debidamente reintegrada la copia legalizada de licencia que acompaña.
Soldado	Aureliano Santos Mediavilla.	Idem. Por no acompañar duplicata copia de filiación.
Soldado	Eduardo Talens Peñarocha.	Idem. Por id. certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Soldado	Isidro Otero Floreschats.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Luciano Casal Barbeito.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Prudencio Monleón Echeverría.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Toribio Pérez Martínez.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Luisino Alvarez Rodríguez.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Enrique Linares Sanz.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Máximo Sáiz Alonso.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Abelardo Sánchez Toró Fernández.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Eduardo López Rojas.	Idem. Por id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Soldado	Baltasar Pablo Ortega.	Idem. Por no ser de fecha corriente el certificado de antecedentes penales que acompaña.
Soldado	Manuel Pólit Ardila.	Idem. Por no estar debidamente reintegrada la copia legalizada que acompaña.
Soldado	Antonio Villalobos Martínez.	Idem. Por no estar debidamente reintegrada la copia legalizada que acompaña.
Cabo	Desiderio García Vergara.	Idem. Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Cabo	Buenaventura Boyer Llas.	Idem. Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Cabo	José Roger Sevill.	Idem. Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Cabo	Marcelo Ordóñez Muñiz.	Idem. Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 100 pesetas, constituido con los números 997 de entrada y 2.569 de registro por D. Fermín Delmas en la Caja sucursal de la provincia de Zaragoza, se hace público que, si transcurridos dos meses después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la referida provincia, no presentare dicho resguardo la persona en cuyo poder se haliare, será nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado en equivalencia del extraviado.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan Camacho. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, R. Guijarro. X—1877

Obispado de Orihuela.

Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, etc. Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. D. Antonio de P. Ibáñez y Galván, se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canongía, que se ha de proveer por Nos, previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado del 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Prelados (o pudiendo serlo *intra annum ad die adeptæ possessionis*), quieran oponerse á la expresa Canonía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competentemente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos, testimoniales de sus respectivos Prelados, fe de batismo y la habilitación correspondiente, si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberá sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre que el opositor elige de tres, sacados por suerte, de los cuatro Libros del Maestro de Las Sentencias.

2.º Arguir dos veces, en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, una Homilia sobre el capítulo de los Santos Evangelios que elige entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canónigos, tendrá la de predicar en la expresa Iglesia Colegial tres sermones al año, á saber: la festividad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, Natividad de Nuestra Señora la Santísima Virgen María, y la fiesta de Todos los Santos, y además desempeñar personalmente el cargo de Secretario del M. I. Cabildo por el tiempo que sea el Canónigo más moderno.

Verificada la oposición y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nos elegiremos entre los opositores propuestos al que consideremos más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 22 de Agosto de 1902.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandato de S. S. I. y Revdma. el Obispo mi Señor, Doctor Manuel Bañón, Canónigo Secretario.

4855—M

Recaudación de [Contribuciones de Piedrafita del Cebrero.

D. Bautista Fernández Valcarce, Recaudador de Contribuciones directas del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero en la provincia de Lugo.

Hago saber que con arreglo al apartado 4.º del art. 142 de 26 de Abril de 1900, se notifica y emplaza al pago de 588 pesetas 75 céntimos de principal, y 88 pesetas 31 céntimos que importan los recargos de primero y segundo grado, al contribuyente D. Esteban Pueyo, vecino de Bilbao, como deudor al Tesoro de las mismas por el segundo trimestre del año actual, canon por superficie de minas que pese en este término municipal, ó sus representantes D. José Barcia y D. Lorenzo Jimeno, vecinos de la ciudad de Lugo, siendo la actual residencia de todos ellos ignorada en esta Recaudación; advirtiéndoles que de no realizar el pago en el plazo que expresa la providencia dictada por mí en el expediente de ejecución que contra ellos se sigue, de fecha 14 del corriente mes, se procederá al embargo y venta de sus bienes por el orden que dicha instrucción señala.

Piedrafita 22 de Agosto de 1902.—Bautista Fernández.

4856—M

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Relación duplicada de los deudores en esta zona por contribución rústica del año 1900, que por ser de paraderos desconocidos fueron remitidas las cédulas respectivas á los mismos, firmadas por dos testigos, al Alcalde de esta ciudad, quien dispuso la colocación de aquéllos en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, y cuya relación se remite al arriendo de contribuciones de la provincia para que interese de la Superioridad el cumplimiento del art. 142, párrafo cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de los individuos á quienes las cédulas se dirigen y objeto de las cédulas.

Juan Gómez González.—Notificarle la subasta de finca sitio de Cuartillos.

Francisco Rivas Rivas.—Notificarle, como acreedor hipotecario de finca en la Cañada del Carrillo, la subasta de aquélla.

Fernando Gómez Campo.—Notificarle, como acreedor hipotecario de finca en Caulina, la subasta de la misma.

José Rodríguez Palacios.—Notificarle la subasta de finca en Cañada del Carrillo.

Dicha subasta tendrá lugar el 30 del que rige, á las nueve de la mañana.

Jerez de la Frontera 16 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, J. Gascón.

4849—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 31 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	SECTOR	BARRIO	Defunciones	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL				
				ENFERMEDAD				CAUSA DEL FALLECIMIENTO				Nomenclatura internacional abreviada				DE 10 A 59				
				V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
Requena, 5 y 7, tercero.....	Palacio.....	Vergara.....	1	Bronquitis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Buen Suceso, 8 (Asilo).....	Argüelles.....	Argüelles.....	1	Infección uríca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital Princesa (San Carlos, 5, cuarto).....	Universidad.....	Pozas.....	1	Congestión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Mariano Fernández, 3, bajo.....	Idem.....	Quinones.....	1	Encefalitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Andrés Borrego, 17, portería.....	Idem.....	Pozas.....	1	Enterocolitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Guzmán el Bueno, 10, primero.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Broncopneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
San Andrés, 1, duplicado, tercero.....	Idem.....	Pozas.....	1	Enteritis aguda.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital Princesa (Francisco Ricci, 10, bajo).....	Idem.....	Rubio.....	1	Hernia estrangulada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Tesoro, 36, tercero.....	Idem.....	Descalzas.....	1	Ataque de eclampsia.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Flora, 1, tienda.....	Centro.....	Fuencarral.....	1	Atrepsia.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Fuencarral, 42, duplicado.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Meningitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Santa Engracia, 38, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Virtudes, 13.....	Idem.....	Enterocolitis.....	1	Enteritis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Eguilaz, 5, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Judicial (Espíritu Santo, 27, segundo).....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Hemorrágia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Alcalá, 107, solar.....	Idem.....	Idem.....	1	T. pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Lagasca, 47, principal.....	Idem.....	Salamanca.....	1	Tuberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
López de Hoyos, 27, bajo.....	Idem.....	Bronquitis.....	1	Bronquitis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Príncipe de Vergara, 14, principal.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Laparotomía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Plaza de Bilbao, 7, bajo.....	Idem.....	Reina.....	1	T. pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Luis Cabrera, 16, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Olorcanemia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Príncipe de Vergara, 4, primero.....	Idem.....	Atrepsia.....	1	Cólera infantil.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Este, 5, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Prado, 13, cuarto.....	Congreso.....	Lobo.....	1	Obstrucción intestinal.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Jesús, 2, cuarto.....	Idem.....	Huertas.....	1	Enteritis catarral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Plaza del Angel, 5, bajo.....	Idem.....	Angel.....	1	Infección crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
San Blas, 4 y 6, tercero.....	Idem.....	Gobernador.....	1	T. Pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Olivar, 45, tercero.....	Hospital.....	Olivar.....	1	Delicias.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Pacífico, 5, principal.....	Idem.....	Delicias.....	1	Torrecilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Tres Peces, 21.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Falta de desarrollo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital Provincial (Olivar, 15, quinto).....	Idem.....	Embajadores.....	1	Pústula maligna.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Arroyo de Embajadores).....	Idem.....	Caravaca.....	1	Insuficiencia aórtica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Asilo de Santa Cristina).....	Idem.....	Embajadores.....	1	Falta de desarrollo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Arganzuela, 14, cuarto).....	Idem.....	Latina.....	1	Meningitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Santa Irene, 4, cuarto).....	Idem.....	Aguas.....	1	Enterocolitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital Provincial.....	Idem.....	Caravaca.....	1	Bronquitis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Verdad).....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Pneumonía aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (transiente).....	Idem.....	Embajadores.....	1	T. pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Martín de Vargas, 24.....	Inclusa.....	Solana.....	1	Pneumonía aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Embajadores, 57, principal.....	Idem.....	Estudios.....	1	Gastroenteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Plaza del Rastro, 7, segundo.....	Idem.....	Juanelo.....	1	Enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Caravaca, 6, tienda.....	Idem.....	Idem.....	1	Tisis generalizada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Inclusa.....	Idem.....	Idem.....	1	Tabes mesentérica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Paloma, 6, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Total por edad.....	8	8	4	2	4	1	6	1	4	2	5	6	31	18		
Angel, 9 y 11, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Total por edad.....</																

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el dia 1.^o de Agosto de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DIMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES									
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL		TOTAL		Femeninas		Hombres		TOTAL	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	de ambos sexos.	Femeninas.	Hombres.	Femeninas.	Hombres.	de ambos sexos.			
1	3	2	2	3	3	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	5		
2	»	»	»	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	3	3	3	5		
»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2		
3	1	1	1	5	3	1	1	3	3	1	1	5	3	3	3	1	1	1	1		
4	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	4	2	2	2	1	1	1	1		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
2	2	2	3	2	5	5	1	1	1	1	1	11	6	6	6	1	1	1	11		
3	1	1	3	4	8	1	1	1	1	1	1	11	5	5	5	1	1	1	11		
2	3	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	11	2	2	2	1	1	1	11		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1	1	1	1	1	1	11		
16	17	4	7	20	24	44	1	2	»	»	1	2	3	22	22	22	22	22	44		

Madrid 12 de Agosto de 1901. El Alcalde Pres'dante, Alberto Guillars

Ayuntamiento constitucional de Mojácar.

D. Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una de ellas, se anuncian al público á fin de que los Sres. Profesores puedan solicitarlas, presentando al efecto sus instancias en la Secretaría de este Municipio en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar á las mismas el título y demás documentos que

Dado en Mojácar á 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Palomino, S.J.

Ayuntamiento constitucional de Madrid

El mismo, en sesión ordinaria del dia 14 del actual, con vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Far

nández Caamaño, de cincuenta años, natural de la parroquia de Taragoña, de este distrito, esposo de Dolores Suárez Otero y padre del mozo Fernando Fernández Suárez, y cuyas señas personales se desconocen en la actualidad, por pasar de diez y siete años que dicho individuo se ausentó al extranjero (América del Sur).

Lo que se hace público á medio del presente, en conformidad y á los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Alcaldía constitucional de Fortuna.

D. Andrés Esteve y Pagán, primer Teniente de Alcalde, en funciones, por ausencia del propietario, de esta villa de Portuna.

Hace saber que en virtud de expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero, por más de diez y seis años, del vecino Antonio Álvarez Rodríguez, nacido en esta villa José Benavente Bernal, esposo de María Álvarez Rodríguez.

so de Isabel Lozano Bernal, cuyas señas se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; interesando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la averiguación del paradero de dicho sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, para sus efectos.

Dado en Fortuna á 7 de Agosto de 1902.—Andrés Esteve.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, natural de Fortuna, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada, señas particulares ninguna. 4845-M

Tenencia de Alcaldía del distrito 7. de Barcelona.

En méritos de las diligencias incoadas por el mozo Juan Tomás Serra para revisar el expediente de exención que le fué otorgado en el reemplazo de 1901, fundada en la desapa-

rición de su padre Antonio Torrellas Cantijoch, casado con Remona Serra Codina, madre del reclamante, se invita á todos los particulares y Autoridades se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la actual situación del desaparecido, que se supone embarcó para Buenos Aires hace unos catorce años.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4839—M

En méritos de la revisión que será necesario practicar en su día en el expediente de excepción del mozo Pedro Coll Cerdá, después de determinar la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de su padre Juan Coll Buch, se invita á todos los particulares y Autoridades se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez y seis años, estando á la sazón casado con Doña Dolores Cerdá, madre del aludido mozo.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4840—M

A fin de que produzca los debidos efectos en el próximo reemplazo en el expediente de excepción que intenta formular el mozo Manuel Fonollosa Marsal, fundado en la desaparición de su padre Vicente Fonollosa Alcover, que se ausentó de esta ciudad en Mayo de 1885, sin que se haya averiguado el punto de su destino, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la actual situación del desaparecido, que se supone embarcó para Buenos Aires.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4841—M

Ampliando las diligencias iniciadas por el mozo Juan Bjenvenido, que en el reemplazo de 1901 se eximió del servicio militar por haberse determinado la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de Pedro Canals Sordé, esposo de María Torres, madre adoptiva del recurrente, á cuya instancia se practican las revisiones reglamentarias, se invita á todos los particulares y Autoridades se dignen aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, que actualmente contaría más de sesenta años, cuya ausencia data del año 1880.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4842—M

Para que tenga debido cumplimiento lo ordenado en la vigente ley de Reclutamiento, y á instancias del mozo José Civera Tió, que en el próximo reemplazo intenta exceptuarse del servicio militar, fundado en la desaparición de su padre Ricardo Civera Esteve, cuyo paradero se ignora desde hace más de veinte años, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, cuya ausencia data del año 1880, desde la ciudad de Valencia, y que ahora contaría unos cincuenta y tres años, siendo á la sazón casado con Doña Elena Tió y Tres.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4843—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez Pérez, hijo de José y de Felipa, natural de Teixeira de Lumières, en la provincia de Orense, de veintidós años de edad, vecino de Arrigorriaga, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir, y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 610 milímetros, ojos y pelo castaños, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á dispoción de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 22 de Agosto de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castañón. J—5543

HUESCA

D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Moya Moya, soltero, de diez y ocho años, herrero, natural de Tortosa, sin residencia fija, hijo de Antonio y Teresa, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que pende contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huesca á 23 de Agosto de 1902.—Adolfo Grande.—Por su mandado, Caslos Aisa. J—5544

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Felipe Poveda Antón, segundo Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente por deserción contra el soldado Andrés García Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Andrés García Martínez, soldado de este regimiento, hijo de Andrés y María, natural de Aguilar, provincia de Murcia, vecindado en Orán, y cuyas señas son las siguientes: nació en 10 de Octubre de 1877, de oficio hortelano, soltero, de estatura un metro 626 milímetros, pelo rubio, cejas

idem, ojos pardos, nariz regular sin barba, boca regular, color moreno, y bice del ojo izquierdo, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria. En los diarios oficiales; teniendo entendido que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dada en Alicante á 18 de Agosto de 1902.—Felipe Poveda. 4835—M

BARCELONA

D. Emilio Tejido Jimeno, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Gabriel Bilas Gaser.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gabriel Bilas Gaser, natural de Santoliestra, de oficio herrero, del reemplazo de 1897, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria y lugar que ocupan las oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 14 de Agosto de 1902.—Emilio Tejido.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4836—M

D. Juan Jornet Romero, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Francisco Olmo Coín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Olmo Coín, natural de Barcelona, de oficio jornalero, del reemplazo de 1898, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, y lugar que ocupan las oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 14 de Agosto de 1902.—Juan Jornet.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4837—M

D. Juan Ros y Batlle, primer Teniente de Artillería, del primer batallón de Plaza, Juez instructor del expediente que se instruye al artillero del batallón Artillería de plaza de Melilla Lorenzo Moner Sanjosé por la falta grave de segunda descripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Lorenzo Moner, hijo de Miguel y de Julia, natural de Valencia, vecindado en idem, estado soltero, edad veintidós años, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Valencia, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Madrona, ó bien de las señas de su paradero, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y en calidad de preso, á mi disposición, para los fines antes citados.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1902.—Juan Ros. 4838—M

FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sardina Rodríguez, natural y vecino de Saaserre, término municipal de Cabanillas, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Josefina, inscrito disponible de este trozo y brigada, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 18 de Julio último; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Agosto de 1902.—V.º B.º—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 4846—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro López Fernández, natural y vecino de Goente, término municipal de la Capela, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y de Francisca, inscrito disponible de este trozo y brigada, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 18 de Julio último; advirtiéndole que de no verificar su presentación será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Agosto de 1902.—V.º B.º—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 4847—M

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahaleguy, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento de Cazadores de Vitoria, 28º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Bartolomé Pérez Silvante, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Bartolomé Pérez Silvante, natural de Orán, provincia de idem, vecindado en Pulpí, provin-

cia de Almería, hijo de José y de Ana, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado de instrucción en el cuartel de San Jerónimo de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel del Cuerpo le instruye por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este cuartel y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1902.—Miguel Díaz. 4848—M

MADRID

D. Ramón Secane Barco, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40 y Juez instructor del expediente que se instruye por el delito de primera deserción al educando de cornetas de la tercera compañía del mismo batallón Francisco Gil Mázquez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres de dicho individuo D. Francisco Gil y Doña Emilia, cuyas señas se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presenten á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Corte, y en caso contrario hagan saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1902.—Ramón Secane. 4851—M

D. Fernando Díaz Aguado García de Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón de Alcántara, peninsular número 3, Enrique Sos Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Rafael Sos y Doña Patrocinio Rodríguez, padres del referido soldado, para que en el preciso término de quince días, desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, para prestar una declaración, si se hallasen en esta Corte, y en caso contrario hagan saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Fernando Díaz Aguado. 4853—M

El Intendente de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Hago saber que habiendo sufrido extravío el cargamento número 7, expedido por la Factoría de utensilios militares de Aranjuez en 30 de Junio de 1899 á favor de D. Antonio Fernández, vecino de Ocaña, importante 45 pesetas por conducción de artículos de aquella á esta población, y solicitado por dicho señor le sea abonada la referida cantidad, de que se halla en descubierto, por el presente se avisa á los que se crean con derecho al cobro de la citada suma para que en el término de treinta días que prefiere la Real orden de 30 de Mayo de 1888, y contados desde la fecha, presenten en la Intendencia militar de Castilla la Nueva los documentos que justifiquen su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá á declarar la nulidad del cargamento extraviado y expedición de un duplicado á favor del mencionado D. Antonio Fernández.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—P. A., el Subintendente militar, José Fenech. 4852—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se ha instruido contra veinte individuos por agresión y resistencia á fuerza armada.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Venancio Alvarez García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que aparece inserto este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número 9, piso tercero izquierda, ó manifieste su domicilio para notificarse la sentencia absolutoria recaída en dichos autos.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, publíquese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta Corte y provincia de León.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1902.—Eduardo Cappa. Ante mí, el Secretario, Pedro Sierra. 4854—M

MURCIA

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 20, Juez instructor de las diligencias instruidas para notificar al recluta prófugo José Lozano Torás la concesión de indulto que solicitó desde Sidi-Bel-Abes (Orán) en 15 de Abril de 1901, y gestionar su venida á servir en el Ejército si le corresponde por su situación y reemplazo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Lozano Torás, natural de Abanilla, provincia de Murcia, hijo de José y de María, casado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á ser notificado del indulto que se le concedió en 8 de Noviembre de 1901, según tenía solicitado desde Sidi-Bel-Abes en 15 de Abril del mismo año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo quedará sin efecto el indulto concedido, y será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 18 de Agosto de 1902.—José Campillo. 4850—M

hurto de un pañuelo, ha acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Cots Capitán, de diez y seis años de edad, que dijo habitar en la calle del Salvador, núm. 8, tercero, tercera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situada en el Salón de San Juan, con el objeto de requerirle para que facilite nuevos antecedentes que permitan comprobar su identificación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos; vista cazadora, de paño oscuro, pantalón de pana, faja y boina azul, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Agosto de 1902.—Antonio Horrubia.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5549

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad, accidental.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Federico Sala Solé y José Puig Fábregas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de ampliar sus declaraciones y hacerles un requerimiento; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca de los referidos procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5550

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto de pieles, he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Narciso Güibas Blanch, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de emplazarle para que se persone ante la Excm. Audiencia de esta provincia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5551

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de robo he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Salvador Estrada Moret y Julio Fernández Rodríguez para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de notificarles la prisión contra los mismos decretada; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca de los referidos procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado en concepto de presos.

Barcelona 23 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5552

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Agustín Urraco Gonzalo, de sesenta y tres años de edad, viudo, trapero, vecino de Barcelona, cuyo domicilio figura en la calle Mayor, 59, tienda (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—5524

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre contrabando contra Francisco Forcat y Castellós, vecino que fué de esta ciudad, sin que del mismo consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5553

Y á efectos de que la providencia preinserta llegue á conocimiento de los demandados rebaldes, se libra el presente en Carrion de los Condes á 16 de Agosto de 1902.—Eduardo Fraile Reñones.—El actuaria, Licenciado Luis Zapatero.

297—P

CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, actuaria del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Blanco, de veintidós años, soltero, jornalero y vecino de Esmolfe, parroquia de Santa Cristina de Asma, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento que se dictó contra él en sumario que se instruye por muerte de Manuel González Fernández, de dicha parroquia, á rendir indagatoria y constituirse en prisión; apercibiédo de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Chantada á 12 de Agosto de 1902.—Bernardo Fernández.—El actuaria, Julian Beato.

Señas del procesado.

Estatuta regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba poca y afeitada, vista chaqueta de tela oscura, pantalón y chaleco de tela á cuadros, usa sombrero de paño negro y calza botas.

J—5529

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia del partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Eugenia Josefa Hernández Morate y Raboso, que falleció en Villarejo de Salvanés, de donde era vecina, en 30 de Julio último, en estado de soltera, sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, y cuyo derecho reclama Doña Nicolsa Morate y Torresano, en tercer grado con la causante; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 22 de Agosto de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. X—1874

DENIA

D. Juan Villalobos Bordehore, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por suspensión del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perles Cabrerizo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Angela, casado con Josefina López Blanquer, aserrador, natural y vecino de Denia, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro blanco, pelo castaño, barba poblada y afeitada, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatriz alguna, y vista pantalón de pana color ceniza á cuadros negros, chaleco negro de lana, faja, también de lana azul, camisa blanca de algodón y alpargatas de ciñamo á la niña, pasadas con cinta negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra él mismo se sigue sobre tentativa de homicidio; previniéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 28 de Febrero de 1902.—Juan Villalobos.—Ante mí, Mariano Benedito. J—5525

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Luis María Regife y Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos jumentos, uno pelo castaño oscuro, de poca alzada y cerrado, y otro negro mojino, de alzada regular, que fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 del corriente mes en el sitio de los Almendros, término de Bodonal, y pertenecen á Juan Moya Porro (menor) y Romualdo Pereira Vázquez, vecinos de dicho pueblo, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha en la causa criminal que con tal motivo instruyo.

Dado en Fregenal de la Sierra á 20 de Agosto de 1902.—Luis María y Regife.—El actuaria, Martín Solís. J—5526

GANDÍA

D. José Delgado Claro, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Marco Martínez, vecino de Daimús, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre estaña bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición, del expresado Diego Marco, cuyas señas personales son: edad sobre cuarenta y cuatro años, soltero, color moreno, pelo castaño, estatura mediana, flaco, visto de negro al estilo de los labradores del país algo acomodados.

Dada en Gandia á 16 de Agosto de 1902.—José Delgado.—Licenciado Eduardo Renau. J—5527

GRANADA — SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Abarca, conocido por el Hijo de la Aurora, domiciliado que estuvo en Motril, en la calle de Fabio, para que dentro del término de veinte días, que comienzan á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto de una caballería; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 21 de Agosto de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Guglieli, José Villoslada.

J—5528

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín de los Reyes Alvarez, hijo de José y de Francisca, de cuarenta años, casado con Milagro Romero Selpa, natural y vecino de Puerto de Santa María, cuyo individuo se ha fugado hoy de esta cárcel, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, como procesado en sumario que, en unión de otros, se le sigue por robo; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho fugado, y habido se le remita á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Agosto de 1902.—Juan J. Carazony.—Por Ballesteros, José de Castro.

J—5530

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se ha estimado la denuncia presentada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Luis Sanchez y Fernández, sobre extravío de un resguardo ó recibo de haber entregado dicho señor en la Dirección de la Deuda, para el canje por los títulos definitivos, la carpeta provisional del título de la Deuda perpetua del 4 por 106 interior, serie C, núm. 26 642, cuya factura fué señalada con el núm. 3 325 de orden, y se ha señalado el término de diez días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de dicho resguardo.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, J. Beneyto.—El actuaria, P. H., Licenciado José Reyes.

X—1869

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por defunción, del Procurador que fué de este Colegio D. José de Castro y Quesada, fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez Decano, Luis Rodríguez de L'era.—El Secretario, Eduardo de Oñate.

X—1870

NULLES

D. Enrique de Iturriaga y Añíbarro, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ortells Granell, de unos veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: color del rostro moreno claro, ojos negros, cara algo estirada de arriba abajo, barba poca y los dientes de la mandíbula superior algo inclinados hacia fuera, que viste blusa negra, pantalón de pana negro, faja encarnada, zapatillas de cañamo lona blanca y sombrero estilo cordobés, que residó en Onda, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose pueda hallarse en la ciudad de Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y recibir la notificación del auto acordando su procesamiento y prisión provisional, dictado en sumario que se instruye sobre robo de dinero; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del indicado Ortells, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Nules á 21 de Agosto de 1902.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Viñarta.

J—5531

ÓRDENES

D. Juan Manuel Rivas Durán, Juez de instrucción accidental del partido de Ordenes.

Por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de auto dictado hoy en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Jesús Patiño Ramos, vecino que fué de Montaños, se cita, llama y emplaza á los procesados Jesús Iglesias Ríos, de diez y ocho años de edad, José Covés Patiño, de veintiocho años y Manuel Nouche Mirás, de diez y ocho años, todos solteros, labradores y vecinos de la indicada parroquia de Montaños, cuyas demás señas se expresan á continuación, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes á la última inserción, comparezcan en este Juzgado á ser notificados de dicho auto, constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en el aludido sumario; previniéndoles que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados sujetos,

tos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Ordenes 18 de Agosto de 1902.—Juan Manuel Rivas.—De orden de S. S., Antonio López Puga.

Señas de los procesados.

Jesús Iglesias Ríos, elevada estatura, delgado, moreno, ojos castaños, nariz larga, pelo negro; viste cirolas de color blanco, polainas de cuero, zapatos ó zuecos, chaleco con fondo encarnado, chaqueta verde con chaleco por encima, sombrero negro.

José Covés Patiño, estatura regular, delgado, moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, pelo negro; viste cirolas con polainas de lana, zuecos ó borceguíes, chaqueta blanca, chaleco con el fondo encarnado.

Manuel Nouche Misar, estatura baja, peccoso en la cara, color blanco, pelo rubio, ojos claros, sin barba, nariz regular; viste cirolas y chaleco encarnado, polainas y zuecos, y gasta sombrero negro.

J—5532

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Ribera Bañuls, vecino de esta villa, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Denia, hijo de Pascual Ribera Sendra y de Rosa Bañuls de Alemany, de estatura baja, ojos pardos, color blanco, viste blusa y sombrero de color, pantalón de pana y alpargatas, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra él mismo instruyo por hurto; previniéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Angel Ribera Bañuls, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades en las cárceles de este partido.

Dada en Pego á 20 de Agosto de 1902.—Santiago Cardell. Por su mandado, P. S., Jaime García.

J—5533

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Cruz Morales, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabra, provincia de Córdoba, y á Juan Fernández Bustamante, de cincuenta años, de edad, casado gitano, natural de Peral, provincia de Cuenca y vecino de Quintanar de la Orden, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de esta villa, con el objeto de recibirlas declaración en causa que instruyo por proposición de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el domicilio ó residencia de dichos sujetos y lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Quintanar de la Orden á 22 de Agosto de 1902.—Melitón López.—De su orden, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

J—5534

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ceferino Aráez, dedicado á implorar la caridad pública, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; previniéndole que de no verificarlo en el expresado término se leclarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura del citado individuo, conduciéndolo, si fuere habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

San Fernando 20 de Agosto de 1902.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, por mi compañero, Francisco Sánchez Cutés.

J—5535

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sargento de policía inglés que en la mañana del 29 de Junio último dió un palo en la cabeza á Bernardo Leiva Luna, en la carretera española que desde La Línea conduce á la plaza de Gibraltar, causándole lesiones calificadas por los facultativos de menos graves, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir declaración en el sumario que bajo el núm. 303 del corriente año se instruye por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El actuaria, Licenciado Manuel Alcalde.

J—5536

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 23 del corriente en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que pendan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Sasiaín, á nombre de D. Joaquín Luis Brunet y Echeverría, y consortes, contra D. José Miguel Adarraga y otros, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casería Muguitza y sus pertenecidos, situada en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, se confiere traslado de la demanda al citado D. José Miguel de Adarraga, D. José y D. Francisco Brunet, D. Miguel Domingo Elorza, D. Manuel Brunet y Compañía, D. José Antonio Ibarra, D. Nicolás Arangoa, los Sres. Echegaray y Fernández, cuyos nombres se ignoran; D. Juan Bautista Lazarte, D. Domingo Beldarrain, D. José Vicente Echeverría, D. Quintín Casas, D. José Méndez y su esposa Doña María Ignacia Zuloaga y á los herederos ó causa habitantes de todos ellos y cuantas personas se crean con derecho á intervenir ó sostener la virtualidad de las inscripciones de hipotecas que gravitan sobre la casería

Muguitza y sus pertenecidos, sita en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, á quienes se emplaza nuevamente para que dentro del improrrogable término de ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que transcurrido este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

San Sebastián 25 de Agosto de 1902.—El Escribano, Manuel Arizmendi.

X—1875

TARANCÓN

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos caballerías mayores, cuyas señas se expresan al final, que en la noche del 9 al 10 del corriente mes fueron robadas de la casa de Federico García Cargudo, vecino de Fuente de Pedro Naharro, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que al efecto se sigue en este dicho Juzgado con motivo del robo de dichas dos caballerías.

Dada en Tarancón á 20 de Agosto de 1902.—Ramón Pastor.—El actuaria, José Cruz.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, pelo negro, de siete años, alzada próximamente dos dedos sobre la marca, y

Otra mula, de igual pelo que la anterior, cerrada, alzada menos de la marca.

J—5538

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos promovidos por el comerciante de esta plaza, D. Martín García Vidarte sobre suspensión de pagos, he acordado convocar á juntas á los acreedores del D. Martín García, cuyos nombres y domicilios al final se expresan, para el día 6 de Septiembre próximo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, constituida en la calle de San Antonio, núm. 7.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de dichos acreedores, á quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y que deberán presentarse por sí ó por medio de tercera persona, con poder bastante en la junta anunciada, y con el título acreditativo de sus respectivos créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo á 9 de Agosto de 1902.—Gregorio Fernández.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Relación de acreedores.

Fernández Valor y Compañía, de Sevilla.

A. Hernández y Compañía, de id.

Pinillos y Compañía, de id.

Jacinto Sánchez, de id.

Jacinto Tintore, de id.

Viuda e Hijos de Ginestal, de Talavera.

Sapera y Comerma, de Barcelona.

M. Marqués, de id.

M. Piguilén Alvern, de id.

Puigmarti Hermanos, de id.

Camilonch López y Ballesteros, de id.

J. y J. Bertrand, de id.

Romero Camino y Compañía, de Madrid.

Felipe García Quirós, de id.

Francisco Campos y Compañía, de id.

Martín y Vélez, de id.

Federico Sevilano, de id.

Wences

Observatorio de Madrid.

Datos meteorológicos del día 26 de Agosto de 1902.

HORAS	ALTITUD del barómetro en milímetros.	BARÓMETRO		Presión atmosférica	Barómetro aneroides	DIRECCIÓN	Sensación
		Dosis.	Sensación				
12 de la noche.....	704.5	54	84	0.4	80	NE.....	Brisa fuerte Casi cubierta.
6 de la mañana.....	708.6	26	11-H	8.9	51	NE.....	Despejado.
9 de la mañana.....	708.5	9+	12-4	9.6	51	NE.....	Idem.
12 del día.....	707.7	33	13-7	9.5	45	E.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.81	25.0	15-	8.5	36	O.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.81	28.1	2	8.8	42	NO.....	Calmada.
4 de la noche.....	702.76	17.6	26	8.8	56	NNE.....	Poco nuboso.
Temperatura máxima del aire a las 12 horas.....		27.9					
Idem mínima.....		14.6					
Diferencia.....		13.3					
Temperatura máxima al sol, 4 días, metros de la tierra.....		62.3					
Idem id. dentro de una estera de cristal.....		68.1					
Diferencia.....		8.8					
Temperatura máxima a cielo despejado, 4 días.....		40.6					
Tierra vegetal 6 laborable.....		31.4					
Idem mínima id.		20.2					
Diferencia							

Datos meteorológicos del día 26 de Agosto de 1902. Se han tomado los telegramas recibidos en el observatorio de Madrid de las observaciones referentes a los varios puntos de España, a las nubes de la atmósfera y en otros del extranjero a la noche.

LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	BARÓMETRO		VIENTO	TERMÓMETRO	ESTADO DE LAS		
		Barómetro a 1 hora desp. de anter.	Barómetro a 1 hora desp. de anter.			Presión atmosférica	Barómetro a igual hora de espera.	Presión máxima
París.....	768.2	- 0	NNE....	B. ligera	Nuboso....	11.1	- 1.2	21.0
Clermont.....	761.2	- 1.8	NE....	Brisa....	Lluvioso....	11.2	- 1.0	17.6
Falestina.....	761.6	- 2.1	SSE....	Calma....	Nuboso....	15.1	- 1.9	17.2
Iris Mex.....	764.0	- 2.1	SE....	B. ligera	Casi desp....	14.1	- 1.2	20.0
Saint Mahtieu.....	768.7	- 0.7	E....	Idem....	Idem....	16.0	- 0.2	21.0
ala d'Aix.....	761.8	- 2.6	NE....	Brisa....	Nuboso....	16.0	- 0.8	22.0
Surtriz.....	761.8	- 2.6	NE....	Calma....	Lluvioso....	16.2	- 0.8	22.0
Sea Sebastián.....	768.6	- 0.0	O....	Vto. fte.	Nuboso....	17.0	- 0.1	21.0
Bilbao.....								
Zviedro.....	768.7	- 2.0	NO....	Brisa....	Idem....	14.5	1.6	17.0
Taraz.....								
Teruel.....								
Pontevedra.....	763.8	- 2.7	N....	Calma....	Despejado....	19.0	18.0	24.0
Vigo.....	762.6	- 2.1	E....	Idem....	Idem....	21.8	18.6	29.0
Porto.....	761.9	- 0.9	NNE....	Brisa....	Idem....	22.0	16.4	24.0
Lisboa.....	761.4	- 0.9	NNO....	Vto. fte.	Idem....	18.1	18.0	21.0
Angra.....								
Ponta Delgada.....	767.8	- 0.0	NO....	Brisa....	Nuboso....	21.4	19.5	24.0
Laguna.....								
Funchal.....	764.1	- 0.0	NE....	Idem....	Casi desp....	23.0	21.1	26.0
Lagos.....	761.1	- 0.0	N....	Viento....	Despejado....	22.8	16.6	21.0
Ayamonte.....								
San Fernando.....								
Tarifa.....								
Sevilla.....	769.2	- 1.0	OSO....	Brisa....	Casi desp....	22.3	16.1	21.0
Górdoba.....	769.4	- 1.2	SO....	Id. fte.	Idem....	22.2	16.4	21.0
Jáén.....								
Granada.....								
Murcia.....	757.5	- 2.5	O....	Id. lig....	Nuboso....	25.4	22.0	21.0
Badajoz.....	760.7	- 2.0	NO....	Idem....	Casi desp....	20.8	15.2	14.0
Badajoz.....	769.8	- 0.7	NO....	Idem....	Nuboso....	22.0	15.6	22.0
Albacete.....								
Máseros.....								
Madrid.....	768.8	- 0.5	NE....	Brisa....	Despejado....	19.4	14.2	11.0
Guadalajara.....	768.7	- 0.5	S....	Id. lig....	Idem....	17.0	18.0	16.0
El Escorial.....								
Ávila.....								
Legevía.....	758.3	- 0.9	NO....	Brisa....	Cubierto....	12.0	9.2	8.0
Salamanca.....	759.7	- 0.8	E....	Calma....	Nuboso....	17.0	14.3	12.0
Valladolid.....	761.8	- 1.8	NE....	Brisa....	Despejado....	16.6	10.1	22.0
Berja.....	767.4	- 1.1	N....	Idem....	Idem....	16.0	10.1	22.0
Burgos.....	762.8	- 1.1	N....	Idem....	Nuboso....	17.0	11.0	16.0
troncos.....	762.6	- 0.2	NNE....	Id. lig....	Casi desp....	17.0	14.0	22.5
Santiago.....	763.2	- 0.2	NE....	Brisa....	Nuboso....	18.4	14.3	21.0
Musica.....	761.5	- 0.0	N....	Calma....	Cubierto....	15.0	11.0	21.0
Tarazona.....	759.4	- 2.2	NO....	B. fuerte	Nuboso....	17.8	14.8	21.0
Fernel.....	769.6	- 0.0	NO....	Calma....	Cubierto....	14.8	18.4	21.0
Barcelona.....								
Mahón.....								
Palma.....	756.8	- 5.5	O....	Brisa....	Casi desp....	27.6	28.4	21.2
Vaientea.....	768.5	- 0.0	ONO....	Calma....	Nubo o....	24.0	21.8	27.4
Alacante.....								
Almería.....								
Málaga.....								
Mellilla.....								
Gránada.....	760.6	- 0.0	ESE....	B. ligera	Idem....	23.0	23.0	27.0
Argel.....	757.1	- 0.0	SO....	Brisa....	Despejado....	20.2	20.2	26.0
Túnez.....	758.8	- 0.0	NE....	Id. lig....	Casi desp....	22.8	22.8	22.0
Staks.....	758.7	- 0.0	SSO....	Idem....	Nuboso....	23.8	23.8	22.0
Falerme.....	761.5	- 0.0	S....	Brisa....	Nebuloso....	20.4	20.4	22.0
Zagliari.....	760.0	- 0.0	NE....	Id. fte.	Nub so....	21.2	21.0	22.0
Roma.....	761.7	- 0.0	N....	Id. lig....	Despejado....	18.0	19.0	20.0
Llorca.....	760.6	- 0.0	NE....	Brisa....	Idem....	22.0	17.4	22.0
Miza.....	760.2	- 0.8	E....	Calma....	Cubierto....	19.7	17.4	17.0
Niebla.....	760.6	- 0.8	E....	Viento....	Nu o-o....	20.0	18.0	18.2
Perpiñana.....	760.0	- 1.2	SO....	Brisa....	Cubierto....	15.0	14.7	16.0

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 26 de Agosto de 1902, comparado con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTAZO	
	Día 25.	Día 26.
Donda perpetua al 4% 0/0 interior.	72.55	72.60-55
Serie f. de 50.000 ptas. nominales. Idem K. de 25.0		